



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 1 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

NÚM.15/2019

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2019

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

TENIENTES DE ALCALDE

CAMPOS MORAGON, NURIA

PEREZ LOPEZ, EVA

FERNANDEZ PIQUERAS, JULIO

MORA ZAMORA, JOSE MANUEL

CONCEJALES

GRUPO SOCIALISTA

PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA

FORTEA PIÑA, DAVID

ESPINOSA ANDREU, TERESA

USINA RODRIGUEZ, ROBERTO

JODAR MARTINEZ, JUAN LUCAS

CARRION SERRANO, PEDRO FERNANDO

NAVARRO PLATERO, M MERCEDES

SEGURA GARCIA, M ISABEL

GRUPO POPULAR

VILLAJOS RODRIGUEZ, FLORENTINA MARIA

RIERA LOPEZ, JOSE VTE.

RODRIGUEZ RUIZ, DOLORES

ESCRIG MAYO, RICARDO

GRUPO CIUDADANOS

IBAÑEZ BENLLOCH, JORGE JESUS

OCHANDO CANTERO, JORGE

CORDOBA CORTIJO, JUAN GINES

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

RAMON PAUL, JUAN MANUEL

HERRERO SEBASTIAN, NEUS

MARTI BALAGUER, CARLES

GRUPO VOX

ALES ESTRELLA, JOAQUIN MARIA

HUERTAS PECHUAN, VIRGINIA

INTERVENTOR.

CERVERA MADRID, JOSE

SECRETARIA

MORAN PANIAGUA, TERESA

OFICIAL MAYOR

VERA GIL, JORGE VICENTE

En el despacho de Alcaldía, siendo las 20:00 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES, SESIÓN ORDINARIA N°13/2019 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE Y SESIÓN EXTRAORDINARIA N°14/2019 DE FECHA 15 DE OCTUBRE

2. OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3. OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

4. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-212/25113/301/2003 - PROGRAMA ACTUACION INTEGRADA CALLES 535, 536, 561 Y 563 - Aprobando la cesión de la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 3 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

condición de Agente Urbanizador del PAI de MERTRE, S.L. a ALMEDO, S.A.

5. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- 212/10/2017 - ESCRITO DE DOÑA MARÍA HERRERO SANCHIS, DON ELOY PALACIOS HERRERO Y DOÑA SANDRA PALACIOS HERRERO, FORMULANDO OFERTA DE VENTA AL AYUNTAMIENTO, DEL EDIFICIO SITO EN C/ TIR DE COLOM, N.º 32: PROPUESTA DE ADQUISICIÓN.

6. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- 212/2019/22 - ESCRITO DE LAS HERMANAS MORALES GONZÁLEZ, FORMULANDO OFERTA DE VENTA AL AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DEL PALACIO, N.º 13, SITA EN C/ DEL TRINQUET: PROPUESTA DE ADOUISICIÓN.

7. PERSONAL.-062/2019/271 - DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES 2020.

8. GESTIÓN MUNICIPAL.- 231/2019/917 - DESESTIMANDO SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL POR GOURMET, S.A.

9. AREA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2019/745-CONVENIO DE COLABORACIÓN ANANDADANSA.

10. AREA: SERVICIOS MUNICIPALES NEGOCIADO: SERVICIOS MUNICIPALES EXPEDIENTE: 221/2018/1319 ASUNTO: DACIÓN CUENTA ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA, S.L.U.

11. ÁREA.- SERVICIOS MUNICIPALES.- 221/2019/1946 - PROYECTO SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO MUNICIPAL DE PATERNA (AUTOBUS MUNICIPAL)

12. 042/2019/3231 - ÁREA INCLUSIÓN SOCIAL.-SUBVENCIONES ASOCIACIONES MUJERES 2019.

13. ÁREA PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA.-043/2019/2183 - APROBACION BASES Y CONVOCATORIA CONCESION SUBVENCIONES AMPAS CURSO 2018/2019

14. GESTIÓN ECONÓMICA-INTERVENCIÓN.-092/2019/172 - 7º RELACION FACTURAS GESPA SIN ENCARGO con reparo, reconociendo la obligación de las mismas, que asciende a 336.975'61 euros; y aprobación relación extrajudicial de facturas de gespa ejercicio 2018 reconociendo la obligación de las mismas que asciende a 40.387,81 euros.

15. GESTIÓN ECONÓMICA.-INTERVENCIÓN.-092/2019/164 - RELACION DE GASTOS N°15/19 grupo 3 reparos efectos suspensivos, DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACION DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 70.676, 74 €.

16. GESTIÓN ECONÓMICA- INTERVENCIÓN.- 092/2019/19.- DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PRORROGADO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

17. GESTIÓN ECONÓMICA- INTERVENCIÓN.- 092/2019/168 - RELACION EXTRAJUDICIAL N°16/19 DE FACTURAS, GRUPO 1 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 2.971'31 EUROS.

18. GESTIÓN ECONÓMICA.- INTERVENCIÓN.- 092/2019/176 - MODIFICACIÓN CRÉDITOS n° 23 PLENO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS PROYECTO 1799 Y SUPLEMENTO I.F.S. PROYECTO 1918

19. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDIA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°3205 DE FECHA 19/09/2019 AL N°3689 DE FECHA 23/10/2019 Y DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 53 Y54/2019 DE FECHAS 23 Y 30 DE SEPTIEMBRE Y N°55, 56 Y 57 DE FECHAS 7, 14, Y 21/2019 DE OCTUBRE.

20. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

21. OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES:

22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS A TRATAR.

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES, SESIÓN ORDINARIA N°13/2019 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE Y SESIÓN EXTRAORDINARIA N°14/2019 DE FECHA 15 DE OCTUBRE

Dada cuenta de las actas de las sesiones n° 13 de 25 de septiembre de 2019 y n° 14, de fecha 15 de octubre, el Pleno las encuentra conformes y por **UNANIMIDAD** procede a su aprobación.

2.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

El Pleno se da por enterado de las siguientes disposiciones oficiales publicadas en los diferentes Boletines:

BOE 227, de 21 de septiembre de 2019.- Real Decreto-ley 11/2019, de 20



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 5 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas.

BOE 230, de 24 de septiembre de 2019.- Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

BOE 232, de 26 de septiembre de 2019.- Instrucción 9/2019, de 25 de septiembre, de la Junta Electoral Central, de aplicación a las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado de 10 de noviembre de 2019, de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en su redacción dada por la Ley Orgánica 2/2016.

BOE 245, de 11 de octubre de 2019.- Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2020.

BOE 246, de 12 de octubre de 2019.- Real Decreto-ley 12/2019, de 11 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la apertura de procedimientos de insolvencia del grupo empresarial Thomas Cook.

BOE 246, de 12 de octubre de 2019.- Real Decreto-ley 13/2019, de 11 de octubre, por el que se regula la actualización extraordinaria de las entregas a cuenta para el año 2019 de las comunidades autónomas de régimen común y de las entidades locales, en situación de prórroga presupuestaria, y se establecen determinadas reglas relativas a la liquidación definitiva de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado, correspondiente al año 2017.

DOGV 8641, de 24 de septiembre de 2019.- RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2019, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones para la financiación de proyectos en materia de inclusión y desarrollo comunitario. [2019/8893]

DOGV 8644, de 27 de septiembre de 2019.- DECRETO 8/2019, de 26 de septiembre, del president de la Generalitat, por el que desarrolla y concreta lo dispuesto en el Decreto 196/2019, de 20 de septiembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos ocurrido en la Comunitat Valenciana entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019. [2019/9199]

DOGV 8644, de 27 de septiembre de 2019.- RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2019, de concesión de subvenciones destinadas a actuaciones de conservación y protección de los bienes inmuebles del patrimonio cultural de la Comunitat Valenciana. [2019/9090]

DOGV 8659, de 18 de octubre de 2019.- DECRETO 203/2019, de 4 de octubre, del Consell, de creación de la Red Valenciana de Territorios Socialmente Responsables. [2019/9887]

BOP número 181 de fecha 19/09/2019. Página 71. Sección Municipios.-Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público solicitud inicio expediente para ocupación terrenos fosa 100 del cementerio municipal, proyecto excavación y exhumación víctimas franquismo

BOP número 181, de fecha 19/09/2019. Página 34. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre calendario de celebración de matrimonios para el período comprendido entre los meses de julio y diciembre de 2019.

BOP número 182 de fecha 20/09/2019. Página 61. Sección Municipios-Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre sustitución del alcalde en la totalidad de sus funciones durante su ausencia.

BOP número 182, de fecha 20/09/2019. Página 58. Sección Municipios-Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de funciones del teniente de alcalde de cultura del esfuerzo y modernización.

BOP número 184, de fecha 24/09/2019. Página 89. Sección Municipios-Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de las competencias delegadas en la teniente de alcalde de presidencia.

BOP número 184, de fecha 24/09/2019. Página 23. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las ayudas por renta familiar para la promoción de la práctica deportiva año 2019

BOP número 185, de fecha 25/09/2019. Página 15. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 76 del PGOU y su normativa.

BOP número 185, de fecha 25/09/2019. Página 14. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 74 del PGOU de Paterna y su normativa._

BOP número 186, de fecha 26/09/2019. Página 90. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria subvenciones asociaciones vecinales. BNDS (Identif): 473575.

BOP número 188, de fecha 30/09/2019. Página 87. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de varios padrones.

BOP número 189, de fecha 01/10/2019. Página 82. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre subvenciones a entidades/asociaciones que desarrollen proyectos de acción social de ámbito local 2017. BDNS (Identif.): 363030.

BOP número 200, de fecha 17/10/2019. Página 30. Sección Municipios



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 7 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre instrucción para el uso de drones por la Policía Local._

BOP número 201, de fecha 18/10/2019. Página 27. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre declaración de intereses

BOP número 203, de fecha 22/10/2019. Página 18. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación de la ordenanza de las tarifas por actividades y servicios deportivos municipales 2019-2020.

BOP número 203, de fecha 22/10/2019. Página 11. Sección Municipios-
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación puntual del plan de reforma interior del sector D del PGOU.

3.- OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

3.1-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- 212/34/2015 - DACIÓN CUENTA FIRMEZA SENTENCIA ESTIMATORIA, DE 8/5/2019, DEL TSJCV, RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL SINCUNITS EN MATERIA DE EXPROPIACIONES.

Dada cuenta de la sentencia de referencia, y del dictamen de la Comisión informativa correspondiente a la que se da cuenta, Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

3.2-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL.- EDIFICACIÓN Y USOS.- EXPTE. 55/2009-TITUL.- DACIÓN CUENTA SENTENCIA NÚM. 70/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 8 DE VALENCIA RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 69/2015 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR RESIDENCIA CAMP TURIA, S.L. EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Dada cuenta de la sentencia de referencia, y del dictamen de la Comisión informativa correspondiente a la que se da cuenta, Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley

Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

3.3-ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN (NEGOCIADO DE OBRAS) 172/2018/33 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA N° 187/19 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 1 DE VALENCIA, EN RELACIÓN CON RECURSO PLANTEADO POR GTT EN MATERIA DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL.

Dada cuenta de la sentencia de referencia, y del dictamen de la Comisión informativa correspondiente a la que se da cuenta, Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

3.4 -PERSONAL.- 062/2019/356 - DACIÓN CUENTA AUTO DICTADO SOBRE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR ALCANCE n° A56/19.

Dada cuenta del auto de referencia, y del dictamen de la Comisión informativa correspondiente a la que se da cuenta, Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto del procedimiento, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

4.-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-212/25113/301/2003 - PROGRAMA ACTUACION INTEGRADA CALLES 535, 536, 561 Y 563 - APROBANDO LA CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DEL PAI DE MERTRE, S.L. A ALMEDO, S.A.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta de los escritos presentados por Don Emilio Merodio Benito, en representación de la mercantil ALMEDO, S.A., se informa:

Que por la mercantil MERTRE, S.L. se presentó una propuesta de programación sobre la manzana delimitada por las calles 535, 536, 561 y 563 de La Canyada, comprensiva de alternativa técnica compuesta por Plan de Reforma Interior, que delimitaba la Unidad de Ejecución que comprendía el ámbito de la manzana, programa de actuación integrada y Proyecto de Urbanización de la misma.

Que el Ayuntamiento pleno, en la sesión celebrada el 29/7/2004 aprobó provisionalmente el Programa de Actuación Integrada propuesto, condicionado a la aportación de la correspondiente cédula de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 9 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

urbanización y a la incorporación de las modificaciones contenidas en el cuerpo del acuerdo. Que, igualmente, se dispuso la gestión indirecta de la programación y se designó como Agente Urbanizador a la mercantil "MERTRE, S.L.", sobre la base de la proposición jurídico-económica planteada, introduciendo en la misma y en el convenio regulador las modificaciones señaladas en los informes técnicos que sirvieron de base al acuerdo.

Que por Decreto de la Alcaldía n.º 5160, de 28/12/2006, se dio por bueno el Texto Refundido del Programa de Actuación Integrada presentado. Y por Decreto de la Alcaldía n.º 4471, de 26/10/2010, se dio por buena la documentación incorporada al Texto Refundido de la Homologación y Plan de Reforma Interior.

Que por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, de 21 de marzo de 2011, se aprobó definitivamente la Homologación y Plan de Reforma Interior, siendo publicada esta aprobación en el B.O.P. n.º 151, de 28/6/2011.

Que por Don Emilio Merodio Benito, en representación de la mercantil ALMEDO, S.A., se solicitó la aprobación de la cesión de la condición de Agente Urbanizador de MERTRE, S.L. a ALMEDO, S.A.

Que por la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial se ha emitido el informe que, a continuación, se transcribe:

"Registro especial: 212/25113/301/2003.

Sección: Planeamiento

Interesado: MERTRE SA , ALMEDO SA

Objeto: CESIÓN CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR EN EL EXPEDIENTE DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PAI, HOMOLOGACIÓN Y PRI DENTRO E LA MANZANA DE SUELO URBANO SITA EN C/ 535,536,561, Y 563.

El técnico que suscribe, en relación con la solicitud de cesión de la condición de agente urbanizador a favor de la mercantil ALMEDO SA, informo:

1.- Con fecha 8/7/2011, y reiterado en escrito 17/10/2012, 15/11/2012 y 15/09/2016 se solicita la cesión de la condición de agente urbanizador a favor de la mercantil ALMEDO SA., para lo cual se ha presentado escritura pública de cesión condicionada a la autorización de la administración y acreditando reunir los mismos requisitos y meritos que fueron exigidos al cedente.

2.- El 29/7/2004 se aprobó en pleno el PRI y PAI , designándose a la mercantil MERTRE SL como Agente Urbanizador, supeditado a la presentación de un Texto Refundido, que fue aprobado por Decreto 4471 de 26/10/2010 y remitido a la CTU para su aprobación definitiva.

Por acuerdo de la CTU de 21 de maro de 2011 se aprueba definitivamente la Homologación y Plan de Reforma Interior C/ 535,536,561, Y 563de "La Cañada", siendo publicado en el BOP de 28/6/2011.

3.- El ámbito de gestión del PAI objeto de informe, está afectado por la Modificación Puntual 70 del PGOU de Paterna, cuyo Texto Refundido es aprobado definitivamente el 4/5/2015. No obstante, dicha modificación puntual no afecta a su ejecución y gestión, indicando expresamente en la memoria justificativa de la misma, teniendo afección únicamente a determinaciones de planeamiento y quedando inalteradas las determinaciones relativas a su ejecución y gestión.

4.- De acuerdo con lo expuesto, por tanto, procede autorizar la cesión de la condición de agente urbanizador a ALMEDO SA, conforme el art.158 de la LOTUP, por el cual: " .El urbanizador, previa autorización expresa de la administración actuante y mediante escritura pública, puede ceder dicha condición en favor de tercero que se subrogue en sus derechos y obligaciones. El cesionario deberá reunir los mismos requisitos y méritos que le fueron exigidos al cedente."

No obstante, dado que el acuerdo plenario que aprobó provisionalmente el PRI; PAI y adjudicaba la condición de agente urbanizador a MERTRE SA data de fecha 29/07/2004 y no se ha producido hasta el momento a la tramitación del PAI presentado entonces, cabe requerir a la mercantil ALMEDO SA para que redacte y presente texto refundido (que contenga las determinaciones de la MP 70 del PGOU) y actualizado a los efectos de aprobar definitivamente el PAI y proceder a su tramitación, con carácter previo o simultáneo a la cesión de la condición de agente urbanizador.

Asimismo, en referencia a los documentos referentes a la acreditación de "reunir los mismos requisitos y méritos que le fueron exigidos al cedente" presentados en el expediente datan del año 2012, por lo que deberán ser actualizados a fecha actual.

Paterna, a 11 de diciembre de 2.018.- La Directora Técnica de Área de Sostenibilidad.- Fdo. Paula Guillem Carrau".



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 11 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Que el artículo 158 de la Ley 5/2014, de la Comunidad Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), establece:

"El urbanizador, previa autorización expresa de la administración actuante y mediante escritura pública, puede ceder dicha condición en favor de tercero que se subrogue en sus derechos y obligaciones. El cesionario deberá reunir los mismos requisitos y méritos que le fueron exigidos al cedente."

Que la Disposición Transitoria Cuarta de la LOTUP regula los programas aprobados con anterioridad, y así establece:

"1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.

..."

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Medio ambiente y economía local de fecha 17 de diciembre de 2018, el Pleno con los votos a favor de todos los Grupos excepto del grupo Ciudadanos (3) que se abstienen, adoptó el siguiente ACUERDO:

1.- Aprobar la cesión de la condición de Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la manzana delimitada por las calles 535, 536, 561 y 563 de La Canyada, de MERTRE, S.L. a ALMEDO, S.A.; condicionado a:

- la aportación y aprobación por este Ayuntamiento de un texto refundido del PAI, que contenga las determinaciones de la Modificación Puntual n.º 70 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, según el informe técnico transcrito.

- la acreditación de reunir los mismos requisitos y méritos que le fueron exigidos al cedente, con documentos actualizados a fecha de hoy, ya que los que constan en el expediente datan del año 2012.

2.- Notificar a ALMEDO, S.A. y a MERTRE, S.L., para su conocimiento y oportunos efectos.

5.-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- 212/10/2017 - ESCRITO DE DOÑA MARÍA HERRERO SANCHIS, DON ELOY PALACIOS HERRERO Y DOÑA SANDRA PALACIOS HERRERO, FORMULANDO OFERTA DE VENTA AL AYUNTAMIENTO, DEL EDIFICIO SITO

EN C/ TIR DE COLOM, N.º 32: PROPUESTA DE ADQUISICIÓN.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Que por Doña María Herrero Sanchis, Don Eloy Palacios Herrero y Doña Sandra Palacios Herrero, se presentó escrito formulando oferta de venta al Ayuntamiento, del edificio sito en c/ Tir de Colom, n.º 32.

2.- Que los interesados son propietarios de la edificación sita en la calle Tir de Colom, n.º 32, con referencia catastral 9763606YJ1796S0001BE, que tiene 72 m2 de suelo y 65 m2 de superficie construida. Y proponen como precio de enajenación el de 16.285 euros.

3.- Que la descripción registral de la parcela tiene el siguiente tenor:

"Una casa sita en término de Paterna, Partida del Barranquet de Sau, denominado Venta del Barranquet del Sau, hoy calle Tir de Colom número 32 de policía, compuesta de planta baja que comprende pasillo de entrada, dormitorio, cocina y corral. Mide cinco metros de frontera y testera por catorce metros cincuenta centímetros de profundidad, osea, setenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados. LINDA: por frente, carretera del Tiro de Pichón; por la derecha saliendo y espaldas, con Justo Sevilla Melchón; y por la izquierda, casa de Adriana España García."

4.- Que en el expediente consta la correspondiente nota simple registral de dominio y libertad de cargas de la parcela dotacional referida.

5.- Que no existe consignación presupuestaria para hacer frente al gasto en el presente ejercicio.

6.- Que por la Arquitecta Municipal se emitió informe con CSV 1A100T273H6Z1U68030T, indicando que se trata de suelo urbano según el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, calificado como "clave 31: zonas verdes, espacios libres y parques urbanos", formando parte de los sistemas locales de equipamiento comunitario del municipio.

7.- Que, aún cuando no existe en este momento la obligación legal de iniciar el procedimiento expropiatorio, el Ayuntamiento de Paterna considera oportuno iniciar el expediente encaminado a la obtención de la parcela dotacional de suelo urbano con la finalidad de incorporarla a la red de dotaciones públicas de titularidad municipal, cuya adquisición viene determinada en el plan general y constituye una obligación legal.

8.- Que por el Sr. Interventor de Fondos Municipales se ha emitido el informe con csv 406Z311E3L5S5H1Q11UD, en el que se indica que procede la tramitación del expediente, condicionado a que el Pleno del Ayuntamiento adquiera el compromiso de habilitar crédito suficiente y adecuado en el próximo Presupuesto para hacer frente al pago del gasto que supone la adquisición de este suelo dotacional.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 13 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

- Que, el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa señala que *"La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo."*

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

- Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que *"Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde."*

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de 29 de octubre, el Pleno adoptó por UNANIMIDAD el siguiente ACUERDO (la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día (art.82.3 ROF) se efectuó conjuntamente con los puntos 6, 7 y 18 dictaminados con posterioridad a la convocatoria, con los votos a favor de todos los grupos excepto Compromís (3), que se abstienen):

PRIMERO.- Iniciar expediente de adquisición de la casa sita en la calle Tir de Colom, n.º 32, con referencia catastral 9763606YJ1796S0001BE, que tiene 72 m2 de suelo y 65 m2 de superficie construida, que está calificada como suelo urbano según el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, como "clave 31: zonas verdes, espacios libres y parques urbanos", formando parte de los sistemas locales de equipamiento comunitario del municipio.

SEGUNDO.- Aceptar la oferta presentada por sus propietarios Doña María Herrero Sanchis, Don Eloy Palacios Herrero y Doña Sandra Palacios Herrero, y, en consecuencia, adquirir la parcela por el precio de 16.285 €.

TERCERO.- Disponer el abono del justiprecio con cargo al presupuesto de 2020, a cuyo efecto este Ayuntamiento se compromete a consignar en el presupuesto ordinario del citado ejercicio dicho importe, y a su

abono en el primer trimestre del mismo.

CUARTO.-Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos; advirtiéndoles que deberán aportar certificación registral a su favor, tal como requieren el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y el artículo 205 del Reglamento de Gestión Urbanística.

QUINTO.-Notificar el acuerdo a la Intervención de Fondos Municipales, y a la Tesorería de Fondos Municipales, para su conocimiento y cumplimiento de lo acordado.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen fin el acuerdo.

6.-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- 212/2019/22 - ESCRITO DE LAS HERMANAS MORALES GONZÁLEZ, FORMULANDO OFERTA DE VENTA AL AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DEL PALACIO, N.º 13, SITA EN C/ DEL TRINQUET: PROPUESTA DE ADQUISICIÓN.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Que por Doña María del Señor, Doña Virtudes, Doña Antonia y Doña Josefa Morales González, se ha instado la compra de la cueva del Palacio, n.º 13, situada en la calle del Trinquet, n.º 11, por un importe de 30.000,00 euros.

2.- Que las hermanas Morales González son propietarias de la parcela con referencia catastral n.º 0359414YJ2705N0001DM, ubicada en este municipio, por cuartas partes indivisas.

3.- Que la parcela está calificada por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, como suelo urbano, "clave 02: Ordenación anterior", siendo el uso característico de infraestructura, red viaria del municipio. El emplazamiento se encuentra dentro del ámbito de protección del BIC de la Torre y el Palau y dentro del BRL Núcleo Histórico Tradicional, conforme al Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Paterna.

4.- Que la parcela viene referida con una superficie catastral total de 127 metros cuadrados, de los cuales consta como superficie construida la de 102 metros cuadrados.

5.- Que la descripción registral de la parcela tiene el siguiente tenor:

"Un trozo de tierra secano inculto que tiene seis metros de ancho y diez de largo, con una total superficie de sesenta metros cuadrados, en el que hay excavada una cueva para habitación que tiene la puerta a Oriente, señalada con el número trece, situado en el término o ensanche de Paterna, Partida del Palacio o de la torre, lindante por Norte, terrenos de Josefa Bonet; mediodía, de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 15 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

Facundo Giner; Poniente de Salvador Ponce; y oeste, con José Belda, senda de entrada en medio".

Siendo sus límites actuales: derecha entrando, cueva del Palacio, n.º 14; fondo, con zona de cuevas expropiada por el Ayuntamiento; izquierda entrando, con casa situada en c/ Del Trinquet, n.º 1 y con cueva del Palacio, n.º 12.

6.- Que los datos de su inscripción en el Registro de la Propiedad son los siguientes:

- Tomo: 2588
- Libro: 1118
- Finca: 7906
- Folio: 133
- Inscripción: 5.^a

7.- Que los datos de titularidad son los siguientes:

Escritura de aceptación y adjudicación de herencia y donación, otorgada el 4/11/2014 ante el notario de Paterna, Don Gabriel Díaz Sevillano, por Doña Virtudes González Torcuato y sus hijas: Doña María del Señor, Doña Virtudes, Doña Antonia y Doña Josefa Morales González.

8.- Que, aún cuando no existe en este momento la obligación legal de iniciar el procedimiento expropiatorio, el Ayuntamiento de Paterna considera oportuno iniciar el expediente encaminado a la obtención de esta parcela de suelo urbano, con la finalidad de incorporarla a la red de dotaciones públicas de titularidad municipal, cuya adquisición viene determinada en el plan general y constituye una obligación legal.

9.- Que, consta en el expediente informe de la Sra. Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial, con csv 4I152D113J665Q3810BP, en el sentido de considerar la conveniencia de la propuesta planteada, al ponderar las valoraciones recaídas en expedientes de similares características.

10.- Que por el Sr. Interventor de Fondos Municipales se ha emitido el informe con csv 6P2J6C1M3C4E6Y6F0MX8, en el que indica que procede la tramitación del expediente, condicionado a que el Pleno del Ayuntamiento adquiera el compromiso de habilitar crédito suficiente y adecuado en el próximo Presupuesto para hacer frente al pago del gasto que supone la adquisición de este suelo dotacional.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

- Que, el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa señala que "La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación

podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo.”.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

- Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que “Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde.”.

(la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día (art.82.3 ROF) se efectuó conjuntamente con los puntos 5, 7 y 18 dictaminados con posterioridad a la convocatoria, con los votos a favor de todos los grupos excepto Compromís (3), que se abstienen) :

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 29 de octubre, el Pleno por UNANIMIDAD adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio expropiatorio con Doña María del Señor, Doña Virtudes, Doña Antonia y Doña Josefa Morales González, para la adquisición de la parcela con referencia catastral n.º 0359414YJ2705N0001DM, que se corresponde con la cueva del Palacio, n.º 13, y que está ubicada en la c/ Del Trinquet, n.º 11, de este municipio, de la que son copropietarias por cuartas partes indivisas; a tal efecto, el Ayuntamiento dispondrá el inicio del oportuno expediente de expropiación en el primer trimestre del año 2020, en el que se reseñarán las siguientes circunstancias:

1º- Que el justiprecio del citado bien se cifrará en 30.000,00 euros.

2º- Abonar el justiprecio correspondiente a la obtención de la citada parcela con cargo al presupuesto de 2020, a cuyo efecto este Ayuntamiento se compromete a consignar en el presupuesto ordinario del citado ejercicio dicho importe, y a su abono en el primer semestre del mismo año 2020.

SEGUNDO.- De la citada adquisición expropiatoria se levantará la correspondiente Acta de pago y ocupación, que se remitirá al Área de Gestión Municipal a los efectos de su adecuada inscripción en el Inventario de Bienes Municipales, así como en el Registro de la Propiedad, además de efectuar los correspondientes cambios en el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 17 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a las interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos; advirtiéndoles que deberán aportar certificación registral a su favor de dominio y libertad de cargas de la finca en cuestión, tal como requieren el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y el artículo 205 del Reglamento de Gestión Urbanística.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a la Intervención de Fondos Municipales, y a la Tesorería de Fondos Municipales, para su conocimiento y cumplimiento de lo acordado.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen fin el acuerdo.

7.-PERSONAL.-062/2019/271 - DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES 2020.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

DADA CUENTA del oficio presentado por la Consellería de Economía, Sostenibilidad, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en el que solicita la designación de dos fiestas locales en el municipio de Paterna con carácter no recuperables para el año 2020, al objeto de proceder a la elaboración del calendario laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

RESULTANDO que mediante Providencia dicta por el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, se dispone que por el Área de Organización y Recursos Humanos, se inicien los trámites pertinentes para designar las dos fiestas locales.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de este acto es el Pleno Ayuntamiento de Paterna, en virtud de de lo

establecido en el art. 22 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Regimén Local.

(la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día (art.82.3 ROF)se efectuó conjuntamente con los puntos 5, 6 y 18 dictaminados con posterioridad a la convocatoria, con los votos a favor de todos los grupos excepto Compromís (3), que se abstienen)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Protección a las Personas, Participación y Empleo de fecha 29 de octubre, el Pleno por UNANIMIDAD adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Designar como Fiestas Locales para el año 2020, con carácter no recuperable, corresponde a los días que a continuación se especifican :

- Lunes 20 de abril de 2020, festividad de San Vicente Ferrer.
- Lunes 31 de agosto de 2020, festividad del Santísimo Cristo de la Fe.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Consellería de Economía, Sostenibilidad, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

8.-GESTIÓN MUNICIPAL.- 231/2019/917 - DESESTIMANDO SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL POR GOURMET, S.A.

Dada cuenta de la instancia presentada el 28/08/2019 por D. José Jaime Álvarez Santamaría en representación de GOURMET, S.A., solicitando la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras relativo a la obra consistente en "NAVE INDUSTRIAL EN LA CALLE ISLAS CANARIAS, 43B".

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO: El interesado basa su solicitud en que se trata de una obra de interés general municipal por concurrir circunstancias sociales de daños catastróficos, al haber quedado destruida la nave anterior por el incendio ocurrido el 8/02/2017.

SEGUNDO: Según consta en el Catastro Inmobiliario, GOURMET, S.A. es propietario del inmueble sito en C/ ISLAS CANARIAS, 43 Suelo, con Rerefencia Catastral 7573104YJ1777S0001US desde el 21/02/2019, por compra formalizada ante el Notario de Valencia D. Enrique Robles Perea, bajo el nº 242 de su Protocolo.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO: Artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 19 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

Construcciones, Instalaciones y Obras, que establece:

"1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación en la cuota será:

a) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de daños catastróficos.

... / ...

4. El Ayuntamiento Pleno podrá aumentar el porcentaje de bonificación hasta el 95 por 100, atendiendo a la repercusión de la obra en el municipio de Paterna, debiéndose justificar la misma en el expediente que al efecto se tramite.

5. La solicitud de declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el impuesto podrá formularse por el sujeto pasivo durante la tramitación de la licencia y, como máximo, en el plazo de seis meses, a contar desde la notificación de la misma o del acto administrativo de control en el caso de declaración responsable o comunicación previa."

SEGUNDO: A la vista de lo expuesto, no procede la declaración de interés o utilidad municipal ni la consiguiente bonificación en el ICIO por las causas alegadas de daño catastrófico por no ser la sociedad GOURMET, S.A. el sujeto pasivo susceptible de ser beneficiario de la bonificación, al no ser titular del inmueble en el momento en que se produjo el incendio.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO: Artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 22 de octubre el Pleno con los votos a favor de los Grupos socialista (13), Popular (4), Ciudadanos (3) y las bastenciones de los grupos Compromís (3) y Vox (2), ACUERDA:

ÚNICO: Desestimar la solicitud presentada el 28/08/2019 por D. José Jaime Álvarez Santamaría en representación de GOURMET, S.A., de declaración de interés o utilidad municipal y de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras relativa a la obra consistente en "NAVE INDUSTRIAL EN LA CALLE ISLAS CANARIAS, 43B", por los motivos expuestos.

9.-AREA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2019/745-CONVENIO DE COLABORACIÓN ANANDA DANSA.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Visto el expediente tramitado por el Área relativo a la suscripción de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Compañía "Compañía de Danza, SL (ANANDA DANSA)" para el espectáculo "ÂTMAN, EL COMIAT"

RESULTANDO, que el informe emitido por la Jefa Técnica de Cultura de fecha 11 de septiembre de 2019 con CSV 5U1W141U6T72594Q0PCR que indica que desde el año 2000 el Gran Teatre Antonio Ferrandis ha coproducido con la Compañía Ananda Dansa un total de 10 espectáculos, resultando beneficioso para este Ayuntamiento ya que la citada Compañía ha cosechado diversos premios en el área de las artes escénicas (entre otros el PREMIO NACIONAL DE DANZA 2006, SIETE PREMIOS MAX EN 2016 CON LA OBRA "PINOXXIO").

RESULTANDO que la trayectoria de la Compañía Ananda Dansa repercute en el reconocimiento a nivel nacional de nuestro municipio y del Gran Teatre Antonio Ferrandis, lo que supone una publicidad impagable.

RESULTANDO que entre los objetivos de la Concejalía de Cultura se halla el fomento y apoyo a las actividades e iniciativas culturales llevando a cabo una programación de todos y para todos, donde prima la calidad y el fomento a las compañías de la Comunidad Valenciana.

RESULTANDO, que el convenio supone un gasto de 8.000 euros IVA incluido por las representaciones que se abonan con cargo a la partida 3343-22799 RC 36803 del presupuesto.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO, el art. 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que establece la posibilidad de las Administraciones Públicas de celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como privado.

CONSIDERANDO el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, referente a las competencias de las entidades locales en aquellas materias que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08113I06FN	Código de Expediente 081/2019/1118	Fecha y Hora 31-10-2019 13:29	Página 21 de 86
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Q3D3T6H3E13315T028X		

de Régimen Jurídico del Sector Público, en referencia a la suscripción de convenios entre las administraciones públicas y entidades privadas.

CONSIDERANDO que el convenio a suscribir es por la utilización y cesión de las salas del Gran Teatre Antonio Ferrandis.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 4. "Cuota Tributaria" de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por asistencia a las actividades culturales y artísticas organizadas y por cesión de servicios, instalaciones y equipos existentes en los centros culturales "Gran Teatre", "Teatre Capri" y "Auditori Antonio Cabeza".

c) Coproducción y/o coorganización: Cuando el Gran Teatre participe en una actividad o espectáculo como coproductor o coorganizador, las tarifas se reducirán pudiendo incluso no aplicarse ninguna, a criterio de la Dirección, según otras compensaciones que se pudieran derivar.

CONSIDERANDO que por Intervención de Fondos se emite en cumplimiento del artículo 214.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales informe de fiscalización favorable de fecha 25/9/19 con CSV 2B5B3A4W47362T4R0TV7.

CONSIDERANDO la Providencia de la Teniente de Alcalde de Presidencia de fecha 27 de agosto de 2019 y con CSV 5H2319173I6I121T0YJ9.

CONSIDERANDO el informe-memoria emitido por la Jefa Técnica de Cultura de fecha 11 de septiembre de 2019 con CSV 5U1W141U6T72594Q0PCR, según lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO el artículo 25 de la 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia a las competencias del Ayuntamiento Pleno.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 22 de octubre, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la **colaboración** entre este Ayuntamiento de Paterna y la Compañía "Compañía de Danza, SL (ANANDA DANSA)", consistente en la coproducción del espectáculo "ÂTMAN, EL COMIAT".

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento de Paterna y la Compañía "Compañía de Danza, SL (ANANDA DANSA)", que ha de regir la citada colaboración y cuyo texto

se transcribe literalmente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES ENTRE LA COMPAÑÍA "ANANDA DANSA", Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

REUNIDOS

De una parte D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, que interviene en nombre y representación de este y en ejecución del acuerdo adoptado por Pleno de fecha 15 de junio de 2019, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Moran Paniagua para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado i) del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra D. **EDISON VALLS**, con D.N.I 19.466.524-Z en representación de la compañía de Danza, S.L. (**ANANDA DANSA**), **C.I.F. B-96.516.687** que interviene en nombre y representación de esta, según poder otorgado ante el Notario de Valencia, D. Fernando Pérez Narbón bajo el núm. 338 de su protocolo.

CONVIENEN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Paterna tiene entre sus principales objetivos el fomento y apoyo de las iniciativas y actividades culturales llevando a cabo una programación de todos y para todos, donde prima la calidad y el fomento a las compañías de la Comunidad Valenciana así como la proyección del Gran Teatre Antonio Ferrandis a nivel nacional, en cumplimiento todo ello del art. 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA.- Que la Compañía "Ananda Dansa" está interesada en la suscripción de un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Paterna para el estreno de su próxima creación "ÂTMAN, EL COMIAT".

A tal efecto, la citada Compañía se compromete a:

- La representación de la obra "Âtman, el comiat" en el Gran Teatre Antonio Ferrandis los días 7 y 8 de febrero de 2020.

- La colocación del logotipo del Gran Teatre Antonio Ferrandis junto con la leyenda "Colaboración del Gran Teatre Antonio Ferrandis de Paterna" en toda su publicación y publicidad que se realice del espectáculo, incluidos los programas de mano, cartelera de todos los tamaños, vídeo y CD si lo hubiere.

- El cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral y de prevención de riesgos laborales.

TERCERA.- La colaboración del Ayuntamiento se concreta en la cesión del Gran Teatre para realización de ensayos que se iniciarían a partir del mes de octubre de 2019 en el escenario o sala de danza, sin interferir en ningún caso en la programación teatral y cultural del Gran Teatre. En el montaje y ensayos generales el Ayuntamiento



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08113I06FN	Código de Expediente 081/2019/1118	Fecha y Hora 31-10-2019 13:29	Página 23 de 86
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Q3D3T6H3E13315T028X		

aportará su equipo técnico y humano. Durante los días de cesión para los ensayos en el escenario o sala de danza, los desperfectos que se pudieran ocasionar serán de cuenta de la compañía.

Asimismo el Ayuntamiento abonará 8.000 euros IVA Incluido por las representaciones.

CUARTA. - La Compañía de Danza, S.L. (ANANDA DANSA) deberá cumplir con lo convenido y establecido en el apartado segundo, velando por la efectiva ejecución de lo acordado por la Jefa técnica de Cultura.

QUINTA. - Las actividades/actos se llevarán a cabo en el Municipio de Paterna, en el Gran Teatre Antonio Ferrandis durante los días relacionados en el punto segundo.

SEXTA. - La compañía disfrutará de la cesión del teatro cuando le sea necesario ensayar en el escenario o sala de danza cualquiera de los espectáculos coproducidos.

SEPTIMA. - El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización de los actos motivo del mismo.

OCTAVA. - El convenio que se establece con la Compañía de Danza, S.L. (ANANDA DANSA) no supone que la actividad de la citada Entidad esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

NOVENA. - El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la Compañía de Danza, S.L. (ANANDA DANSA), en sus tareas tanto administrativas como técnicas así como en la realización y transcurso de las actividades o actos convenidos.

DÉCIMA. - El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio, en el momento en que lo estime conveniente, debiendo avisar en todo caso al interesado, con una antelación de al menos treinta días.

UNDÉCIMA. - Las dos partes se someterán a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman los comparecientes el presente documento. "

TERCERO. - Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como proceda para la firma del convenio, y cuantas otras acciones de él se deriven.

CUARTO. - Aprobar el gasto por importe de 8.000€ IVA incluido con la mercantil COMPAÑÍA DE DANZA, SL. con CIF B96516687 con cargo a la aplicación presupuestaria 3343-22799 RC 36803 y pagada mediante caja

fija del Gran Teatre Antonio Ferrandis.

QUINTO.- Indicar a la adjudicataria COMPAÑÍA DE DANZA, S.L. que la factura deberá ser obligatoriamente en soporte electrónico a través del punto general de entrada de la Administración del Estado FACE, estos son los códigos:

Oficina contable	L01461901 AJUNTAMENT PATERNA- Contab
Órgano gestor	L01461901 AJUNTAMENT PATERNA- Contab
Unidad tramitadora	L01461901 AJUNTAMENT PATERNA- Contab

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Compañía Ananda Dansa, Jefa técnica de Cultura e Intervención de Fondos Municipales a los efectos oportunos.

10.-AREA: SERVICIOS MUNICIPALES NEGOCIADO: SERVICIOS MUNICIPALES EXPEDIENTE: 221/2018/1319 ASUNTO: DACIÓN CUENTA ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA, S.L.U.

Visto el expediente 221/2018/1319, del Área de Servicios Municipales relativo a la adaptación la adaptación de los Estatutos de GESPA S.L.U.

RESULTANDO que en fecha 23 de diciembre de 2008, por el Ayuntamiento Pleno se aprueba la constitución de una Sociedad Mercantil Local, (GESPA S.L.U), con capital íntegramente de titularidad pública municipal, en base a la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 29/ de marzo de 2017, se acuerdo el reconocimiento de la Empresa Pública Gestión y Servicios de Paterna S.L.U. como medio propio de Gestión Directa del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2018, se aprueba la adaptación, de la Empresa Pública Gestión y Servicios de Paterna S.L.U., a la Ley 9/2017 de Contrato del Sector Público.

CONSEDERANDO que la Junta General de Socios de Gestión y Servicios de Paterna S.L.U. (GESPA), se reúne en fecha 26 de diciembre de 2018, aprobando entre otros, la modificación de los Estatutos de la Sociedad para su adaptación al acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2018, de adaptación de la empresa a la Ley 9/2017 de contratos del Sector



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 25 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

Público, y elevada a Escritura Pública en fecha 28/03/2019 ante D. Alejandro Fliquete Cervera, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia en fecha 15 de abril de 2019; TOMO: 8987, LIBRO: 6272, FOLIO: 134, HOJA: V-132297, INSCRIP.: 26. (CSV: 4D28 1P1W 3708 0T00 0NFR)

CONSIDERANDO que conforme al artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de bases de Régimen Local, los Estatutos de la Empresa determinarán la competencia de cada órgano y la forma de designación de sus miembros, como queda recogido en el artículo 13 de los Estatutos de la Sociedad:

"El Consejo de Administración estará formado por once miembros, elegidos por el Pleno del ayuntamiento constituido en Junta General de Socios conforme a lo previsto en la legislación vigente que le sea aplicable."

CONSEDERANDO que la Junta General de Socios de Gestión y Servicios de Paterna S.L.U. (GESPA), se reúne en fecha 8 de julio de 2019, aprobando entre otros, del cese y nombramiento de los miembros de consejo de Administración, así como de cargos de los mismos y elevados a Escritura Pública en fecha 17/07/2019 ante D. Alejandro Fliquete Cervera, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia en fecha 23 de julio de 2019; TOMO: 8987, LIBRO: 6272, FOLIO: 135, HOJA: V-132297, INSCRIP.: 28. (CSV: 0A6V 3V68 5E2Y 3B3X 18TQ)

CONSIDERANDO que la competencia corresponde al Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, del informe propuesta del Jefe del área y del dictamen de la Comisión Informativa de Movilidad, Seguridad y Transición Ecológica de fecha 22 de octubre, el Pleno,

PRIMERO.- Se da por enterado de la celebración de la Junta General de Socios de Gestión y Servicios de Paterna S.L.U., así como de la modificación de los Estatutos de la Sociedad para su adaptación al acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2018, de adaptación de la empresa a la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público (CSV: 4D28 1P1W 3708 0T00 0NFR).

SEGUNDO.- Se da por enterado de la celebración de la Junta General de Socios de Gestión y Servicios de Paterna S.L.U., así como del cese y nombramiento de los miembros de consejo de Administración, así como de cargos de los mismos, quedando el Consejo de Administración como sigue:

Presidente: D. Juan Antonio Sagredo Marco

Vicepresidenta: D^a Mercedes Navarro Platero

Vocales Consejeros:

D^a. Teresa Espinosa Andreu

D. David Fortea Piña

D. Juan Lucas Jodar Martínez

D^a. Francisca Periche Chinillach

D^a. María Isabel Segura García

D. Carles Martí Balaguer

D. Miguel Serra Pérez

D. Claudio Julián Zapata Montemayor

D. Carlos Llabata Martínez."

11.-ÁREA.- SERVICIOS MUNICIPALES.- 221/2019/1946 - PROYECTO SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO MUNICIPAL DE PATERNA (AUTOBUS MUNICIPAL)

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Visto el expediente 221/2019/1946, iniciado para la puesta en marcha del nuevo Servicio de Transporte Municipal de Autobús Urbano de Paterna.

RESULTANDO.- Que el 22 de enero de 2017, finalizó el contrato de prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Viajeros "Autobús Municipal", por lo que se hace necesaria una nueva licitación del Servicio.

RESULTANDO.- Que por la Jefatura de la Oficina Técnica Municipal, se elaboró el Proyecto de Servicio de Transporte Municipal de Autobús Urbano de Paterna, en el que se contemplaba la concesión como forma de gestión del mismo.

RESULTANDO.- Que por parte de la Secretaría General, el Área de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 27 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

Contratación y la Asesoría Jurídica Municipal, se ha informado que la forma correcta de gestión del contrato en cuestión es la gestión de servicios, ya que la concesión requiere un grado de riesgo por parte del contratista, que no se contemplaba en el anterior proyecto.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIERANDO.- El informe emitido por la Jefatura de la Oficina Técnica Municipal, en fecha 26 de septiembre de 2019, justificativo de la modificación del proyecto aprobado, y que consta en el presente con CSV 692W4T3G6Q5M203D1CTH

CONSIDERANDO.- Que por Jefatura de la Oficina Técnica Municipal, se elabora un nuevo Proyecto de Servicio de Transporte Municipal de Autobús Urbano de Paterna y que consta en el expediente en los siguientes documentos con sus respectivos CVS:

Proyecto Autobús Mpal 2019 - 001.0 - Carátula septiembre 2019

1D4D 6S3K 290F 6C1N 0AGR

Proyecto Autobús Mpal 2019 - 002.0 - Memoria v.6 septiembre 2019

3P6M 4M5M 1R71 2143 13ML

Proyecto Autobús Mpal 2019 - 003.0 - Anexo 1 - Carátula Estudio Movilidad TMP 2016

4T20 5K20 6S0W 3Z38 0DA3

Proyecto Autobús Mpal 2019 - 003.1 - Anexo 1 - Estudio Movilidad TMP 2016

2873 696I 6418 4Z4E 06L8

Proyecto Autobús Mpal 2019 - 004.0 - Anexo 2 - Plan Coordinación TMP - CVV 256

3N1I 3H15 644Y 1647 1626

Proyecto Autobús Mpal 2019 - 005.0 - Anexo 3 - Carátula Planos

4V43 552M 4C0L 5W4Y 06T0

Proyecto Autobús Mpal 2019 - 005.1 - Anexo 3 - Plano 01 Red Trans Paterna

4C3Y 6Q2R 5J50 186A 1ABQ

Proyecto Autobús Mpal 2019 - 005.2 - Anexo 3 - Plano 02 Red y Coberturas

162Y	2I6Z	1E2I	6A6O	000S
Proyecto Autobús Mpal 2019 - 005.3 - Anexo 3 - Plano 03 Línea 1				
540N	272A	043W	3W1M	0B0R
Proyecto Autobús Mpal 2019 - 005.4 - Anexo 3 - Plano 04 Línea 2ª				
5C3J	3T6V	1P1G	732S	0Z4G
Proyecto Autobús Mpal 2019 - 005.5 - Anexo 3 - Plano 05 Línea 2B				
5170	3K3O	4A4N	2F6O	0G4Q
Proyecto Autobús Mpal 2019 - 005.6 - Anexo 3 - Plano 06 Línea 2C				
513E	5428	0Y25	1048	0AH3
Proyecto Autobús Mpal 2019 - 005.7 - Anexo 3 - Plano 07 Línea 3ª				
183W	340W	5X48	1A5U	11JN
Proyecto Autobús Mpal 2019 - 005.8 - Anexo 3 - Plano 08 Línea 3B				
6K3N	2L5V	3J3B	0E6G	14IT
Proyecto Autobús Mpal 2019 - 005.9 - Anexo 3 - Plano 09 Línea 4				
3Y58	173F	2U43	4P1G	0IMI
Proyecto Autobús Mpal 2019 - 005.9 - Anexo 3 - Plano 09 Línea 4				
3Y58	173F	2U43	4P1G	0IMI
Proyecto Autobús Mpal 2019 - 005.10 - Anexo 3 - Plano 10 Carril bici y BiciPaterna				
3H1Y	4P1D	651X	6T51	0ZG7

CONSIDERANDO.- que con carácter previo a la licitación del contrato en cuestión, se requiere la aprobación de un Proyecto de Servicio Público de Transporte, tal y como previene la Ley 6/2011 de Movilidad de la Comunidad Valenciana.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 24 de la Ley 6/2011, dicha establece la definición del proyecto.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 26 de la norma citada, establece el procedimiento de aprobación, que básicamente se compone de los siguientes trámites:

- Aprobación provisional de proyecto.
- Información pública, informe de las administración afectadas y traslado a operadores afectados.
- Aprobación definitiva, publicación y remisión a las administraciones afectadas, salvo que se aplique el precepto (En el caso de que el procedimiento de licitación admita variaciones sobre aspectos no sustanciales, la publicación se diferirá a la adjudicación del contrato y a la aprobación definitiva del proyecto, incluyendo las variaciones derivadas de dicha



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 29 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

adjudicación.) art.26.3.

CONSIERANDO.- Que no se entiende necesaria la fiscalización del expediente por la Intervención Municipal, al no general gasto alguno la aprobación inicial del Proyecto.

CONSIDERANDO.- Que se hace necesaria la consulta a la Oficina Nacional de Evaluación, a tenor de lo previsto en el artículo 333 de la LCSP

CONSIDERANDO que se ha emitido informe de Secretaría en documento con CSV 3T5V1K1R594B1E4W0FMG.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO.- Que la competencia para la aprobación del proyecto recae en el Ayuntamiento Pleno conforme al art. 22.2 f) y ñ) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica de fecha 22 de octubre, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (13), Compromís (3) y Ciudadanos (3) y las abstenciones de los grupos Popular (4) y Vox (2), adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de mayo de 2018 de aprobación del Proyecto de Servicio Público de Transporte Municipal de Paterna.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Servicio de Transporte Municipal de Autobús Urbano de Paterna y que consta en el expediente en los documentos con CVS referidos en el cuerpo de la presente.

TERCERO.- Remitir el Proyecto del Servicio de Autobús Municipal de Paterna para su consulta a la Oficina Nacional de Evaluación

CUARTO.- Concluido el trámite anterior, abrir un plazo de información pública, en los términos del artículo 26 de la Ley 6/2011 de Movilidad de la Comunidad Valenciana, con remisión del acuerdo que se adopte a las restantes administraciones y operadores afectados.

12.-042/2019/3231 - ÁREA INCLUSIÓN SOCIAL.-SUBVENCIONES ASOCIACIONES MUJERES 2019.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

VISTA la providencia del Sr. Teniente de Alcalde de Protección a las Personas, Participación y Empleo de fecha 05/09/2019 en la que se dispone se inicien los trámites para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Mujeres para el año 2019.

RESULTANDO que se han utilizado los principios de publicidad, concurrencia y objetividad para la realización de las bases y que debido a su carácter de concurrencia competitiva podrá presentar solicitud cualquier asociación que reúna las condiciones que reflejan las bases.

RESULTANDO: Que uno de los objetivos fundamentales de la Corporación, a través de la Concejalía de Inclusión Social y políticas de Igualdad, es el reforzar la presencia de la mujer en nuestra sociedad y fomentar el empoderamiento de la misma y del asociacionismo en materia de mujer e igualdad.

RESULTANDO que por la Intervención de Fondos Municipales se informa que existe consignación presupuestaria suficiente en la Aplicación 2312-48201, RC 201900034424 de fecha 06/09/2019.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO que se cumple con lo prevenido en el art. 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, relativo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 9.2 de la Constitución Española por el que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 31 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

cultural y social.

CONSIDERANDO: Lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO que en la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que "las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público"

CONSIDERANDO que en las bases se cumplen todos y cada uno de los requisitos de otorgamiento establecidos en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO que se cumple con el concepto de gasto subvencionable regulado en el artículo 31 de la ley 38/2003, y se ha seguido el procedimiento de aprobación de gasto regulado en el art.34 del mismo precepto legal.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por el que la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de tranferencias corrientes consignadas en el Presupuesto, se realizará con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia, previa aprobación delas correspondientes bases reguladores de de concesión en los términos de la Ley 38/2003, general de subvenciones que serán expuestas al público y se publicaran en el BOP.

CONSIDERANDO que se cumplen los requisitos establecidos en el art.17.3 y 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CONSIDERANDO que el art. 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de los actos de las administraciones de las que se puedan derivar derechos y

obligaciones de gastos.

CONSIDERANDO: Que en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paterna para los ejercicios 2018-2020, en el Anexo I, en la línea estratégica 10 Mujer se encuentra recogido el programa de Subvenciones asociaciones de mujeres.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Secretaria con CSV 546R0P103M0G6E5510E2.

CONSIDERANDO asimismo el informe favorable de fiscalización con CSV 4Q6J3D31145Q0I0P042R.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que estas bases tienen el carácter de ordenanza al no haber una ordenanza general reguladora de las mismas por lo que deberá seguirse el procedimiento establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para la aprobación de ordenanzas, artículo 49, siendo competencia del Ayuntamiento Pleno.

Abierta deliberación interviene el Sr. Alés, del Grupo VOX, anunciando que su Grupo no apoyará la propuesta puesto que sin dejar de reconocer que existen múltiples mujeres que necesitan asistencia, considera que no debe existir discriminación y que la ayuda debe ir dirigida a asistir estados de necesidad sin discriminar por sexo, o lugar de nacimiento, entre otras cosas.

El Sr. Martí expone el trabajo realizado en esta línea de subvenciones con la intervención de los órganos de participación, que estas ayudas tienen el respaldo del 90% de la sociedad y del Consell de la Dona, argumentando su discrepancia con la exposición de Alés.

El Sr. Ochando, pregunta si se ha excluido a alguna asociación por estos criterios a los que alude el Sr. Alés anunciando que si no se ha excluido a ninguna asociación, su grupo apoyará la propuesta.

El Sr. Alés pregunta igualmente acerca del contenido de los cursos de formación que se imparten.

La Sra. Segura explica la labor realizada, señalando que en el Consell de la Dona se trataron estas subvenciones.

El Sr. Ibáñez manifiesta que unas ayudas de inclusión no son de discriminación.

El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones aludiendo a que quizás no han entendido el sentido de esas subvenciones que no existe discriminación y que es un trabajo que se ha ido realizando con el apoyo de la sociedad en favor de la inclusión.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 33 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Protección a las Personas, Participación y Empleo de fecha 22 de octubre, el Pleno con los votos a favor de todos los Grupos excepto del Grupo Vox (2) que vota en contra, adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres 2019 cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES 2019

PRIMERA.- OBJETO

El Área de Inclusión Social, Concejalía de Inclusión Social y Políticas de Igualdad, del Ayuntamiento de Paterna, tiene entre sus objetivos estimular y fomentar la participación de los colectivos que impulsan el desarrollo de programas y actividades que este Ayuntamiento considera necesario fomentar en aras del interés general de la ciudadanía de Paterna, estableciendo una política de apoyo que potencie y facilite el desarrollo de estas actividades en el Municipio, garantizando así su continuidad.

Así pues, el objeto de las presentes bases es regular la concesión, por parte de este Ayuntamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas destinadas a financiar proyectos de Asociaciones de Mujeres, durante el ejercicio 2019, que se complementen y/o suplan a los que el Ayuntamiento tiene previstos en su programa de actuación, tendentes a incrementar la presencia de la mujer en nuestra sociedad y fomentar el empoderamiento de la misma a través del asociacionismo en materia de mujer e igualdad y sean considerados de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública y que se desarrollen dentro del término municipal de Paterna.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Serán programas y actividades objeto de subvención económica, aquellos que contemplen la realización de actividades del movimiento asociativo de mujeres con los siguientes fines:

- Promocionar/ fomentar /reivindicar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad.
- Aumentar el nivel de información, formación y educación de las mujeres, dirigido a mejorar su calidad de vida en todos los aspectos y promover y estimular la participación de las mismas en

la vida social, política, económica, científica y cultural.

- Prevenir la violencia de género entre la juventud y en el conjunto de la ciudadanía.
- Visibilizar las aportaciones de las mujeres a lo largo de la historia y en la actualidad en aquellos ámbitos de la sociedad ocupados tradicionalmente por hombres.
- Crear redes de comunicación entre las distintas asociaciones y fomentar el empoderamiento de la mujer.
- Potenciar y fortalecer el tejido asociativo de mujeres como cauce para promover su participación y presencia en condiciones igualitarias en todos los ámbitos de la sociedad.
- Prestar acompañamiento, apoyo y asesoramiento a mujeres con problemáticas específicas con el fin de que puedan superar situaciones de aislamiento o discriminación social.
- Promover ante la sociedad la protección social, económica y jurídica de la mujer y sus derechos.
- Administrar la entidad o asociación y adquirir el material de oficina y papelería que se requiera para el desarrollo de la administración o de las actividades programadas.

Los programas o actividades objeto de subvención deberán ir dirigidos a la población de Paterna.

Quedan excluidas de esta convocatoria los programas o actividades consistentes en la realización de talleres o jornadas con finalidad lúdica o de recreo (comidas, vinos de honor..); las inversiones en obra civil; los gastos de funcionamiento habitual de la entidad o asociación; campañas promocionales de la misma y gastos de personal. Sí serán subvencionables los gastos de transporte que se generen con motivo del desarrollo de las actividades.

TERCERA.- BENEFICIARIAS

Podrán optar a las subvenciones económicas las asociaciones que reúnan las siguientes condiciones:

1.- Cumplir los requerimientos que se detallan a continuación:

- a) Asociaciones de mujeres, que deberán estar inscritas necesariamente en el Registro Municipal de Asociaciones.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08113I06FN	Código de Expediente 081/2019/1118	Fecha y Hora 31-10-2019 13:29	Página 35 de 86
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Q3D3T6H3E13315T028X		

b) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente.

c) Estar domiciliadas en Paterna, y que sus actividades estén destinadas a la población del término Municipal de Paterna.

d) No perseguir fines lucrativos ni depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.

e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad Social y de las obligaciones fiscales en el Ayuntamiento de Paterna.

g) No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento.

2.- Tramitar las solicitudes de acuerdo con los modelos establecidos al efecto, debidamente cumplimentados, y en los plazos marcados, así como aportar la documentación.

3.- No podrán acceder a esta convocatoria las entidades siguientes:

a) Aquellas cuyos objetivos y programas estén claramente contemplados en las restantes convocatorias del Ayuntamiento de Paterna

b) Quedan excluidas de estas subvenciones las Asociaciones cuya subvención para dicho proyecto ya figure incluida en los Presupuestos Municipales con partida propia o tenga convenio de colaboración singular con el Ayuntamiento.

Forma de acreditación.-

No será necesaria la acreditación de los requisitos a), b), c), d) y g) detallados en el apartado 1, en aplicación a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Lugares y formas de presentación.

La instancia solicitando la subvención, junto con la documentación requerida al efecto, se presentará a través de la Sede Electrónica Municipal sita en la página web www.paterna.es, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de estas bases en el B.O.P y finalizará el 30 de noviembre de 2019. El anuncio de la convocatoria será expuesto en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, en la sede electrónica de la web del ayuntamiento de Paterna.

Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

La documentación a presentar estará compuesta de:

1. Solicitud, con el modelo establecido al efecto, CSV:2I6272202F46522U0IAP, debidamente cumplimentado y en los plazos marcados.

2. Memoria del Proyecto o Programa por el que se solicita subvención económica, CSV:3W5X624V213W4I501AUK el cual incluye los siguientes apartados:

- Denominación del Proyecto
- Descripción y formulación de objetivos.
- Descripción de las actividades a realizar.
- Duración.
- Participación de beneficiarios/as en el desarrollo del proyecto
- Metodología
- Recursos materiales y humanos.
- Financiación del proyecto

3. Presupuesto detallado de la actividad o actividades por la que se solicita subvención en el que figuren ingresos y gastos.

4. De conformidad con el art. 22.4 del RD 887/2006 de 21 de julio, la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, (cumplimiento de obligaciones tributarias y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social) a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la citada documentación.

5. Cualquier otra documentación que la Asociación estime oportuna para acreditar los apartados que solicite que se le valoren de conformidad con la base quinta.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 37 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

De conformidad con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada Ley.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES DE SUBVENCION ECONOMICA.

1. Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican a continuación:

1. Antigüedad. (máximo 10 puntos):

Entre 0 y 2 años.....1 punto
Entre 2 y 5 años.....2 puntos
Entre 5 y 10 años.....3 puntos
Entre 10 y 15 años.....5 puntos
Entre 15 y 20 años.....7 puntos
Más de 20 años.....10 puntos

2. Asociados/as (máximo 10 puntos):

De 0 a 251 punto
De 26 a 50.....2 puntos
De 51 a 75.....3 puntos
De 76 a 100.....4 puntos
De 101 a 150.....6 puntos
Más de 150.....10 puntos

3. Volumen de actividad económica:

De 0 a 10 puntos en función del porcentaje del presupuesto de la Asociación destinado a cubrir los fines de la presente convocatoria.

3 puntos por cada subvención obtenida para esta finalidad por otra Administración Pública. (máximo 9 puntos).

2 puntos por cada aportación obtenida para esta finalidad por una entidad privada (máximo 6 puntos)

4 . Capacidad de integración:

Si la entidad tiene entre el 10 y el 20 por 100 de socias extranjeras.....1 punto.

Entre un 21 y un 50 por 100 de socias extranjeras.....5 puntos

Más del 50 por 100 de socias extranjeras.....10 puntos

5. Presencia y territorialidad. Si la entidad realiza actividades en colaboración con otras asociaciones de mujeres:

De la Comarca.....1 punto

De la provincia.....1,5 puntos

De la Comunitat.....2 puntos

A nivel estatal.....2,5 puntos

A nivel internacional.....5 puntos

6. Capacidad de programación:

2 puntos por cada actividad relacionada con los objetivos de esta convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos.

7. Utilidad pública y especialización:

- Si la entidad realiza acciones de apoyo para mujeres víctimas de violencia de género o en situación de especial vulnerabilidad y/o colabora con la Concejalía de Inclusión Social e igualdad como un recurso del tejido asociativo.....10 puntos.

- Si la entidad realiza actividades que promuevan la igualdad de género organizada por la entidad y/o visibilice a las mujeres a lo largo de la historia y en la actualidad en cualquier ámbito de la sociedad.....10 puntos.

- Si la entidad realiza actividades destinadas a la formación, información y educación de las mujeres10 puntos.

- Si la entidad realiza actividades que promuevan la defensa y la protección de los derechos de las mujeres.....10 puntos.

8. Fomento de las tradiciones y la cultura:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 39 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

Si la entidad realiza acciones que fomentan la transmisión de tradiciones y/o de la cultura producida mayoritariamente por mujeres y/o con reivindicaciones feministas.....10 puntos.

9. Fomento de las relaciones intergeneracionales:

Si la entidad tiene dentro de su seno, al menos, un 30 por 100 de mujeres de entre 18 y 40 años.....10 puntos.

10. Fomento de la sororidad:

Si la asociación programa actividades conjuntamente con otras asociaciones de mujeres del municipio.....10 puntos.

11 Fomento de las Nuevas Tecnologías:

Si la entidad fomenta el uso de las NTICs entre las socias con actividades.....5 puntos

Si la entidad tiene alguna red social propia.....5 puntos

12. Fomento de la salud y el bienestar físico.

Si la entidad programa alguna actividad que fomente la salud y el bienestar físico de las socias.....5 puntos.

No se atenderán las solicitudes de subvención que obtengan una puntuación total inferior a 50 puntos.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE VALORACION Y CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El Área de Inclusión Social verificará el cumplimiento de las exigencias recogidas en las bases para adquirir la condición de beneficiaria. Dicho órgano instructor, podrá solicitar informes que considere necesarios para resolver o que sean exigidos por las bases correspondientes.

Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración formada por:

Presidente: La Concejala de Inclusión Social y Políticas de Igualdad

Secretaria: Jefa de Gestión de Inclusión Social o funcionaria en quien delegue.

Vocales: Jefe de Área de Inclusión Social.

Director Técnico de Inclusión Social.

Agente de Igualdad

La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en los arts 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en su art. 23y 24 sobre abstención y recusación.

El procedimiento de concesión de de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

Una vez examinada la documentación y en base al informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor elaborará propuesta de resolución provisional que se elevará al Teniente de Alcalde del Área con competencia para resolver, según delegación aprobada por Decreto de Alcaldía 2306/2019 de fecha 23/06/2019.

La propuesta de resolución provisional, no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante la Administración, mientras no se le haya notificado el acuerdo de concesión.

SEPTIMA.- CREDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTIA DE LAS AYUDAS)

Crédito presupuestario

En materia de "Mujer", el importe global máximo destinado a atender las subvenciones que se refieren la presente convocatoria será de 17.500 €, que se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2312-48201, RC 201900034424, de los Presupuestos Municipales para el ejercicio de convocatoria.

Importe de la subvención.

a) La cuantía de subvención asignada a cada solicitante será la determinada por la Comisión de Valoración, en proporción a la puntuación obtenida según los criterios establecidos en la base quinta de la presente convocatoria, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para dichas subvenciones.

b) El importe máximo así determinado de las subvenciones individualmente consideradas, no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto y/o proyectos presentados.

c) En el caso de que la aplicación de las limitación establecida en el punto b) sobre la cuantía de subvención correspondiente a uno o varios solicitantes den lugar a la aparición de un remanente, la Comisión de Valoración podrá proponer la redistribución del importe sobrante entre los solicitantes restantes de manera proporcional a su puntuación y respetando en todo caso la limitación establecida en el mencionado apartado b).



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 41 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

d) Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, en tal caso, la documentación presentada como justificación no podrá ser presentada para la misma finalidad en otras subvenciones tanto públicas como privadas. En cualquier caso la Entidad beneficiaria de subvención, cuando proceda a la justificación de la subvención deberá cumplimentar el Anexo que se adjunta a la presente y relacionada con la obtención de otras subvenciones.

e) La cantidad subvencionada queda fijada como un importe cierto y sin referencia a porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia entre la cantidad subvencionada y el importe total del proyecto y/o proyectos objeto de subvención.

f) Igualmente, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que alcance, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total del proyecto o actos a realizar, En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los artº 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

g) Únicamente se podrá conceder para cada Asociación una subvención anual para las actuaciones reguladas por las presentes Bases.

h) La subvención se otorgará para el mantenimiento y desarrollo de los programas presentados.

i) Las actividades y gastos se ajustarán rigurosamente a la memoria presentada.

OCTAVA.- RESOLUCION, NOTIFICACION Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Plazo de resolución y notificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses contados a partir del término de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

El plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos determinados en el art. 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Invalidez de la resolución.-

Será causa de invalidez de la resolución las establecidas en el artº 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Notificación de la Resolución de concesión de subvenciones.

La resolución del procedimiento se notificará a las entidades peticionarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles a partir del acuerdo de la resolución.

El acuerdo de concesión indicará las obligaciones del beneficiario así como los recursos que podrán interponerse ante el mismo.

Publicidad de las subvenciones concedidas

La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, a tal efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la misma, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.

NOVENA.- PAGO Y JUSTIFICACION DE LA AYUDA

Pago de la subvención:

Los trámites para proceder al abono de la subvención se iniciarán con la notificación del Acuerdo de Concesión a la Intervención de Fondos Municipales y a la Tesorería que podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesario que por los beneficiarios constituyan medidas de garantía. Dichos pagos anticipados vendrán recogidos en el acuerdo de concesión de subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

A tal efecto las entidades beneficiarias de subvención deberán justificar los fondos recibidos con dentro del año en el que se otorgaron.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08113I06FN	Código de Expediente 081/2019/1118	Fecha y Hora 31-10-2019 13:29	Página 43 de 86
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Q3D3T6H3E13315T028X		

dentro del año en el que se otorgaron y dentro del marco de lo establecido en el art.31 de la Ley de Subvenciones.

Justificación de las subvenciones.

Para la debida justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Paterna de cuantía inferior a 60.000 euros, se utilizará el método de cuenta justificativa simplificada, en atención a lo dispuesto por el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; dicha cuenta deberá ser presentada por cada uno de los beneficiarios, debiendo contener la siguiente información:

1. Instancia, según el modelo establecido al efecto, CSV:03022R4C67281K4E18UP, debidamente cumplimentado y en los plazos marcados, con el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado indicando el importe y procedencia.
2. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La citada memoria deberá estar debidamente valorada y evaluada.
3. Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto subvencionado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas, según modelo CSV:6M31491746220B0W0HZK .
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
5. De conformidad con lo establecido en el artº 24 del RD 887/2006, en los casos de subvenciones otorgadas por cuantía superior a 3.000 €, las Entidades beneficiarias de dichas subvenciones vendrán obligados a la presentación de Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, (cumplimiento de obligaciones tributarias y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social) a

través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la citada documentación.

6. Justificación del importe de la subvención concedida mediante facturas u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes y servicios, ello de conformidad con la base 35 de la Bases de ejecución del presupuesto municipal para el 2018, mediante copia diligenciada u original de las facturas. No obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en que porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artº 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

Plazo de justificación:

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 30 de diciembre de 2019.

Se deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión.

Justificada la misma, se expedirá por el Jefe del Servicio que corresponda certificación que así lo acredite, y que se remitirá a la Intervención en el plazo de un mes para su fiscalización. En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el servicio gestor exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciando el oportuno expediente.

Cuando la justificación total sea suficiente, pero existen pequeñas diferencias entre las partidas presupuestarias en la solicitud de la subvención y las facturas presentadas, previo informe del servicio gestor podrá aprobarse la justificación por el mismo órgano que concedió la subvención.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 45 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

No se concederá subvención a aquellas entidades que tuviesen pendientes de justificar otra anterior.

DECIMA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el artº 42 de la citada Ley.

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES

Son obligaciones de las beneficiarias:

- 1.Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones otorgadas o la suscripción del convenio de colaboración.
- 2.Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención o suscripción del convenio de colaboración.
- 3.Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones.
- 4.Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, todo ello con anterioridad a la justificación de la subvención concedida o convenio suscrito.
- 5.Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. **(en el caso de que no autoricen expresamente al Ayuntamiento a la comprobación de estos extremos)**
- 6.Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- 7.Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

8. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos a que se refiere la base décima.

9. Dar publicidad al respecto de la colaboración del Ayuntamiento de Paterna en la financiación; a tales efectos, se deberá insertar en el material impreso o audiovisual que los beneficiarios elaboren la leyenda "colabora el Ayuntamiento de Paterna", así como los logotipos tanto del Ayuntamiento como de la Concejalía de la Inclusión social y Políticas de Igualdad. Si se realizasen actividades en medios de comunicación hablados, se deberá realizar la correspondiente mención.

DECIMOSEGUNDA.- CONTROL FINANCIERO

La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

DECIMOTERCERA.- INFORMACION A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Corresponderá a la Intervención de Fondos Municipales llevar a cabo las gestiones a que se refiere la "Sección 6ª" del Capítulo III del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la Base de datos nacional de subvenciones.

DECIMOCUARTA.- IMPUGNACION DE LAS BASES

Las presentes bases ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y el plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

DECIMOQUINTA.- NORMATIVA REGULADORA

La presentación de solicitud a esta convocatoria supone la plena aceptación de sus Bases.

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local al respecto, bases de ejecución del presupuesto Municipal para el ejercicio de convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

SEGUNDO.- Exponer al público las Bases por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobadas en el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 47 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Publicar asimismo en BDNS según art 20 de la ley 38/2003 de la LGS, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna.

CUARTO.- Aprobar la convocatoria de esta subvención para el ejercicio 2019 de acuerdo con las bases aprobadas en el punto primero de este acuerdo.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 17.500 €, con cargo a la aplicación nº 2312-48201, RC 201900034424.

SEXTO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención de Fondos Municipales, a Tesorería, y al Director Técnico de Inclusión Social.

13.-ÁREA PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA.-043/2019/2183 - APROBACION BASES Y CONVOCATORIA CONCESION SUBVENCIONES AMPAS CURSO 2018/2019

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- La apertura del expediente número 043/2019/2183, iniciado para la concesión de subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas y asociaciones de alumnos/as de centros sostenidos con fondos públicos de paterna curso 2018/ 2019.

2- El informe-memoria CSV: 4Y304Y1G3A0P6K3319KF suscrito por el Técnico de Educación, recogiendo los diferentes aspectos técnicos a incorporar en la Bases que han de regir la concesión de subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas sostenidos con fondos públicos de Paterna 2018/2019.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1.- El Informe de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana sobre inexistencia de duplicidades, de fecha 14 de mayo de 2018 , en relación con la actuación "Subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas y asociaciones de alumnos/as de centros sostenidos con fondos públicos", en el cual se informa: "No existe duplicidad en relación al ejercicio de competencias, al no incurrir en un supuesto de ejecución simultánea

con la Administración de la Generalitat, siempre que se lleve a cabo en los términos expuestos en el informe”.

2.- El informe de la Conselleria d'Hisenda y Model Econòmic de fecha 17 de julio de 2018, de acuerdo con lo dispuesto en el art.71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, indicando que el ejercicio de la competencia del servicio “subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas y asociaciones de alumnos/as de centros sostenidos con fondos públicos de paterna” , *no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal”.*

3.- Los términos de las bases cuya aprobación se propone son los mismos que las bases aprobadas en el año 2018, no habiéndolo sufrido modificación.

4.- El art. 6 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, **ya que no se modifican sustancialmente las circunstancias existentes en el momento de expedición del mismo en 2018, por el “Subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas y asociaciones de alumnos/as de centros sostenidos con fondos públicos curso curso 2018/ 2019 ”, no requiere de nuevo informe de no duplicidad a la Conselleria.**

5.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL, referentes a competencias de las administraciones locales.

6.- El artículo 214 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de los actos de las administraciones de las que se puedan derivar derechos y obligaciones de gastos.

7.- Lo dispuesto en la Base 35^a de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019, por el que la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de transferencias corrientes consignadas en el Presupuesto, se realizará con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia, previa aprobación de las correspondientes bases reguladoras de concesión en los términos de la Ley 38/2003, general de subvenciones que serán expuestas al público y se publicará reseña en el B.O.P.

8.- Que debido a su carácter de concurrencia competitiva podrá presentar solicitud cualquier interesado que cumpla las condiciones



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 49 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

que se reflejan en las bases.

9.- Que la subvención queda incluida en el Plan Estratégico de subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 252 de fecha 30/01/2018.

10.-La Providencia dictada por el Teniente de Alcalde de Protección y Derechos de la ciudadanía de fecha 2 de octubre de 2019.

11.-El art. 22.2 c de la Ley de Bases de Régimen Local según el cual las presentes bases deben ser aprobadas por acuerdo plenario al tratarse de una ordenanza.

12.-Para el cumplimiento de plazos , y por motivos de eficiencia se propone aprobar Bases y convocatoria en unidad de acto. La convocatoria se publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.

13.- La existencia de consignación presupuestaria en la aplicación 3230-48100 RC referencia 201900038683, por importe de 30.000 €

14.- Visto el Informe de Fiscalización de Fondos de conformidad con CSV 032C161G6L6R431U0IOC , y en el que se indican una serie de observaciones que con el presente informe quedan totalmente subsanadas.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

1- Que de conformidad con el art. 22 de la Ley de Bases de Régimen Local según el cual las presentes bases deben ser aprobadas por acuerdo plenario al tratarse de una ordenanza.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Cultura del esfuerzo y Modernización de fecha 22 de octubre, el Pleno con el voto a favor de todos los Grupos excepto Vox (2) que se abstiene, adoptó

los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.-Aprobar las siguientes bases y Convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas y asociaciones de alumnos/as de centros sostenidos con fondos públicos de paterna curso 2018/ 2019.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS Y ASOCIACIONES DE ALUMNOS/AS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE PATERNA CURSO 2018/ 2019.

Paterna constituye un entramado educativo que precisa de la participación y complicidad de todos los sectores implicados. Un entramado en el que las familias constituyen un factor esencial para el logro de los fines educativos.

Resulta del todo innegable que la participación de la Comunidad Escolar, y de forma particular, la familiares es un factor de garantía para el éxito escolar.

Uno de los principios que sustentan la idea Comunidad Escolar y Educativa en cualquier nivel, pasa por la participación de la diversidad de las familias tanto en el ámbito individual como el colectivo, este último representado por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPA).

Las AMPA en nuestro municipio han sido un elemento esencial para la transformación educativa apoyando y acompañando los diferentes proyectos de los Centros Educativos, formando parte activa de la realidad escolar y reivindicando y siendo la voz de la escuela en los foros que fuesen pertinentes. Es necesario pues, reconocer su esfuerzo y dedicación a lo largo de estos años.

Al Ayuntamiento le corresponde el diseño y desarrollo de medidas de carácter educativo que ayuden a la mejora de las necesidades planteadas y, por ello, ha adquirido el compromiso de impulsar la actuación de las AMPA como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo a la educación. Un compromiso que, entre otras intervenciones, toma forma en la presente convocatoria.

La convocatoria de subvenciones a la AMPA tiene como fin impulsar la función de la AMPA, potenciar su intervención y sufragar parcialmente los gastos que se produzcan como consecuencia de las actividades complementarias, extraescolares y vacacionales que dichas asociaciones promueven que forman parte de la formación integral del alumnado y por tanto de su éxito escolar. Sin la implicación de las AMPA y el apoyo efectivo, estas actividades serían inviables en garantía de equidad.

1.- OBJETO

Esta convocatoria tiene como objeto la promoción de la participación efectiva de las AMPA en el proceso educativo y la financiación de los gastos parciales derivados de su funcionamiento general y de determinadas actividades las mismas.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 51 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

2.-DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Se consideran destinatarias de esta convocatoria las Asociaciones de madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPA) de Paterna. Las asociaciones deberán estar vinculadas a centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan tanto niveles de educación obligatoria como no obligatoria.

3.- REQUISITOS

Para ser beneficiaria de la subvención, deberá estar inscrita en el registro de asociaciones de del Ayuntamiento de Paterna, y no estar incurso en las circunstancias que prohíben recibirla (cumplimiento de los requisitos art 13 y 14 según lo establecido en la Ley 38/2003, general de subvenciones .)

4.-ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Los ámbitos subvencionables en la presente convocatoria serán los siguientes:

1. Actividades Complementarias y extraescolares.

Se concederán para sufragar parcialmente los gastos de las actividades complementarias, dirigidas al alumnado, y de las actividades extraescolares y de formación dirigidas tanto al alumnado como a las madres y padres de los centros educativos de Paterna.

Las actividades deberán haberse realizado en el curso 2018/2019.

2. Programas Vacacionales 2018/2019

Las subvenciones de este ámbito se concederán para subvencionar parcialmente la financiación de los gastos derivados de las actividades vacacionales y en periodo no lectivo siempre que Ayuntamiento no disponga para dicho periodo de servicio o programa que cubra las necesidades de la comunidad escolar (Escuela de verano, Pascua, escuela vespertina, etc).

Dichas actividades tendrán una duración mínima de 15 horas distribuidas en 5 días laborables y podrán desarrollarse en los periodos vacacionales o no lectivos indicados. Únicamente recibirán subvención aquellas actividades es que cuenten con un mínimo de 10

participantes.

La propuesta de actividades deberá contar con la aprobación del Consejo Escolar de Centro.

5.-CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LOS IMPORTES

La ayuda para las AMPA del municipio de Paterna tendrá un importe máximo de 30.000€, a distribuir según los siguientes criterios:

A) Gastos de funcionamiento: Un importe único, constante e igual para todas las asociaciones que presenten la solicitud y cumplan con los requisitos. Corresponderá con un porcentaje de la cuantía máxima destinada a la presente ayuda no superior al 30% de la misma.

B) Compensación por cuota: destinada a complementar las cuotas que se solicitan en cada asociación, en tres bloques:

a. Cuotas iguales o inferiores a 15€ al año hasta 450€

b. Cuotas entre 15.01 y 25 € al año hasta 250€

c. Cuotas en 25.01 y 35 € hasta 150€

d. Cuotas superiores a 35.01€ hasta 100€

C) Compensación por número de socios, en tres bloques:

a. Por debajo del 30% de socios hasta 300€

b. Entre el 30.01 y el 50% hasta 200€

c. Más del 50.01% hasta 100€

D) Porcentaje del alumnado de Compensación Educativa del centro:

a. Más del 30% hasta 250€

b. Entre el 29.99 y el 5%



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08113I06FN	Código de Expediente 081/2019/1118	Fecha y Hora 31-10-2019 13:29	Página 53 de 86
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Q3D3T6H3E13315T028X		

hasta 200€

c. Por debajo del
4.99%
hasta 100€

6.-PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las AMPA interesadas en participar en la convocatoria, deberán presentar la correspondiente solicitud, de acuerdo con las condiciones siguientes:

7.-LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

a) El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y hasta el 30 de noviembre de 2019 inclusive.

8-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

a) La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna <https://sede.paterna.es>

Están obligados a relacionarse a través de esta Sede Electrónica para la realización de cualquier trámite, al menos: a) Personas jurídicas.b) Quienes ejerzan actividad profesional que requiera colegiación obligatoria.c) Cualquier otro sujeto de los regulados en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (entidades sin personalidad jurídica, empleados de las Administraciones Públicas y otros que puedan establecerse).

b) SIAC, y en la página web del Ayuntamiento de Paterna (<http://www.paterna.es>), una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, utilizando un impreso de solicitud para cada contratación susceptible de ayuda. También por cualquiera de los medios establecidos en el art. 14 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre (oficinas de correos, PROP, entidades adheridas a: ventanilla única, ORVE y SIR).

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Acuerdo de los órganos representativos de la asociación en que se justifica la necesidad de la subvención.

d) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

e) Documento bancario en que figure la cuenta donde se quiera recibir la transferencia, si es procedente.

f) Original de las facturas (que servirán para justificar la subvención puesto el caso de que sea concedida) el concepto de las que corresponda a la finalidad de esta subvención, emitidas desde 11 de septiembre de 2018 hasta 6 de septiembre de 2019, y que deberán cumplir los requisitos establecidos a continuación:

Los datos que se deben incluir obligatoriamente, como mínimo, serán:

- El número y, en el caso, serie.
- La fecha de expedición de la factura.

No servirán las facturas que no cumplan los requisitos arriba señalados.

En ningún caso se aceptarán albaranes, tickets, notas de entrega, recibos, transferencias bancarias y otros documentos que no sean los mencionados. En el caso de subvencionar alumnos, con problemas económicos y sociales, para la realización de actividades extraescolares, adquisición de material, etc., la justificación se hará a través del documento de pago acreditativo por parte del AMPA y del centro escolar.

9.- PROPUESTA Y ACUERDO DE OTORGAMIENTO. La Comisión técnica valorará las solicitudes presentadas y elaborará una relación ordenada de solicitantes con su puntuación de acuerdo con los criterios.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Jefe Area de Promoción Socioeconómica
Técnico de Educación
Técnico de Promoción Socioeconómica, Area de Educación

La instrucción, tramitación y seguimiento del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Departamento de Educación que elevará propuesta para su resolución al Alcalde o Presidente de la Entidad.

10.-PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 55 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

Será causa de denegación de la subvención la discriminación por sexo o condición social de los participantes.

Así mismo la falsedad documental supondrá la pérdida de la condición de beneficiario.

11.- COMPATIBILIDAD/INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTROS ORGANISMOS

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros organismos públicos o privados, supere el coste del gasto objeto de la subvención.

Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto, habrá que comunicarlo en la instancia de solicitud.

12.-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención así como acreditarlo ante este Ayuntamiento. Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Paterna en la forma prevista por la imagen corporativa municipal.

2. Justificar en plazo y forma la subvención solicitada.

3. Comunicar en el Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración.

13.-ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES Y REINTEGRO

1-Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o nos públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2- En caso de que las cuentas justificativas no coincidan con los presentados en la solicitud de la subvención podrá dar lugar a reducción de la subvención con ordenación de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la

exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para eso.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) El beneficiario haya omitido sus obligaciones.
- d) La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de las actuaciones de comprobación.

14.- NOTIFICACION Y PAGO DEL IMPORTE SUBVENCIONADO

La Resolución de concesión se notificará por los mismos medios electrónicos que los determinados para la presentación de solicitud de subvención.

Como norma general, el pago se realizará por medio de una única transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, una vez comunicada a los solicitantes la resolución de su concesión

15.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION

En virtud de lo regulado en el art 17.3 i) de la LGS los beneficiarios deberán presentar la justificación en el plazo del 1 de Diciembre al 7 de Diciembre, debiendo presentarse documentación justificativa de las actividades relacionadas y objeto de subvención.

No se aceptarán albaranes, tickets, notas de entrega, recibos, transferencias bancarias y otros documentos diferentes a los mencionados. En el caso de subvencionar alumnos, con problemas económicos y sociales, para la realización de actividades extraescolares, adquisición de material, etc., la justificación se hará a través del documento de pago acreditativo por parte del AMPA y del centro escolar.

SEGUNDO.- Aprobar el correspondiente gasto (30.000 €) y su cargo a la aplicación presupuestaria 3230-48100 RC 201900038683.

TERCERO.-La publicación íntegra de las Bases y Anexos en el BOP de Valencia según los plazos legales establecidos, en el portal de transparencia y en la Base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en el art. 46 del Real Decreto 2188/1995 y el art. 20 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, así como que la convocatoria que deberá publicarse en la un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. LGS.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 57 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

CUARTO.- Notificar a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

14.-GESTIÓN ECONÓMICA-INTERVENCIÓN.-092/2019/172 - 7º RELACION FACTURAS GESPA SIN ENCARGO CON REPARO, RECONOCIENDO LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS, QUE ASCIENDE A 336.975'61 EUROS; Y APROBACIÓN RELACIÓN EXTRAJUDICIAL DE FACTURAS DE GESPA EJERCICIO 2018 RECONOCIENDO LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 40.387,81 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

ATENDIDO que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales (TRLHL), con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, con fecha 17 de Octubre de 2019, tras la pertinente comprobación, por el Interventor se procede a reparar las facturas que se relacionan y que corresponden a suministros y servicios que carecen del oportuno encargo a la mercantil GESPA, S.L.U. que ampare la obligación.

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

ATENDIDO que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

Vistos asimismo los siguientes ANTECEDENTES:

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización según relación formada por intervención, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuya suma total asciende a CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS.- 40.387,81 euros

ATENDIDO que, tal y como consta en el Informe de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su

abono mediante las facturas que se han presentado.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, puede afectar negativamente al funcionamiento de los servicios públicos que viene prestando GESPA, S.L.U.

Considerando asimismo los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por encomienda de servicios debidamente acreditados y ejecutados, y conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, corresponde exclusivamente al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos por lo que, en caso contrario, la competencia para su reconocimiento corresponde al Pleno de la Corporación.

Visto lo dispuesto en los artículos 26.c) y 60.2 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Visto asimismo que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta del Sr. Alcalde en funciones y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 22 de octubre, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13), la abstención de los Grupos Ciudadanos (3), Compromís (3) y Vox (2) y el voto en contra del Grupo Popular (4), adoptó el siguiente ACUERDO:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 59 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

Primero. Proceder al reconocimiento de obligaciones que corresponden a la 6º Relación de facturas de GESPA, SLU, cuya suma asciende a TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS.- 336.975'61 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
1975	F190230	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	ABR/19 SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. BIBLIOTECAS	2.416,66	3321		25002
2002	F190258	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	ABR/19 INFORMADORES JUVENILES. ABRIL 2019 -1 REGULARIZACION FEBRERO 2019.	5.223,00	3341		25002
2207	F190312	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	50 ALQUILER VALLAS LICEO FRANCES MES MARZO. 50 ALQUILER VALLAS LICEO FRANCES MES ABRIL. 15 CONCURSO PAJAROS CANTORES. 15 PARA EVENTO COMIDA HERMANDAD BOMBEROS ORDEN 1549527292. 15 PARA EVENTO TORNEO DE VOLEIVOL.	381,05	3340		25002
2562	F190339	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	MAY/19 SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES BIBLIOTECAS	2.416,66	3321		25002
2799	F190410	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	FEB/19 SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES BIBLIOTECAS	2.416,66	3321		25002
3051	F190453	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	JUN/19 SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. BIBLIOTECAS	2.416,66	3321		25002
3093	F190352	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	MAY/19 INFORMADORES JUVENILES. SEGUN JGL DE 08/05/2019	5.500,00	3341		25002
3375	F190525	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	JUL/19 SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. BIBLIOTECAS	2.416,66	3321		25002

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
3396	F190545	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	JUL/19 ENCOMIENDA EDUCACION INFANTIL LA COMA.	21.163,69	3230		25002
3400	F190549	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	JUN/19 COMEDOR SOCIAL.	9.520,22	3230		25002
3652	F190556	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	JUL/19 SERVICIO DE NOTIFICACIONES.	4.015,40	9200		25002
3653	F190557	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	JUL/19 COMEDOR SOCIAL.	6.320,46	3230		25002
3728	F190563	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	JUL/ 19 CONSERJERIA Y ATENCION AL CIUDADANO	87.579,68	9200		25002
3790	F190568	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	AGO/19 SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA VIARIA.	30.000,00	1630		25002
3830	F190608	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	AGO/19 SERVICIO DE AMBULANCIA. (TNA)	10.629,17	3120		25002
4111	F190650	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	AGO/19 SERVICIO DE NOTIFICACIONES.	2.149,23	9200		25002
4259	F190668	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	AGO/19 COMEDOR SOCIAL.	24.843,72	3230		25002
4267	F190676	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SEP/19 SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA VIARIA.	30.000,00	1630		25002
4311	F190720	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SEP/19 LICENCIADA SERVICIOS JURIDICOS Y DE INCLUSION.	2.202,52	2310		25002
4312	F190721	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SEP/19 CENTRO DE MENORES DE LA COMA	10.542,58	2310		25002
4317	F190726	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SEP/19 SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCION A LA FAMILIA E INFANCIA. (SEAFI)	10.014,69	2310	0003	25002
4320	F190729	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SEP/19 SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA. (SAD)	15.220,00	2310		25002
4322	F190731	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SEP/19 SERVICIO DE AMBULANCIA. (TNA)	10.629,17	3120		25002



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08113I06FN	Código de Expediente 081/2019/1118	Fecha y Hora 31-10-2019 13:29	Página 61 de 86
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Q3D3T6H3E13315T028X		

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
4336	F190745	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SEP/19 TALLERES ADULTOS	3.059,93	3230		25002
4456	F190169	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	MARZ/19 SERVICIO BASICO MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES BIBLIOTECAS	2.416,66	3321		25002
4463	F190752	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SEP/19 SERVICIO DE NOTIFICACIONES.	8.445,02	9200		25002
4495	F190193	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE MICROINFORMATICA Y SOPORTE TECNICO. COSTES FIJOS MARZO 2019 JGL 07/03/2019 SERVICIO DE MICROINFORMATICA Y SOPORTE TECNICO. COSTES VARIABLES FEBRERO 2019 JGL 07/03/2019	9.411,22	9201		25002
4508	F190762	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SEP/19 CENTRO DE MENORES DE ALBORGI.	15.624,90	2310	0004	25002

Total..... 336.975,61

Segundo. Advertir a la mercantil GESPA, S.L.U., que en el futuro debe adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

TERCERO. Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos grupo 2, cuya suma total asciende a CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS.- 40.387,81 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
59	F180871	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	DIC/18 FINANCIACION EDUSI FEDER. PROYECTO EDUSI PATERNA ACTUA. JARDINERIA Y PODA. BRIGADA DE ORNATO BRIGADA FORESTAL Y VIGILANCIA FORESTAL. JGL 08/03/18	11.622,29	1710	25002

59	F18087 1	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	DIC/18 FINANCIACION EDUSI FEDER. PROYECTO EDUSI PATERNA ACTUA. JARDINERIA Y PODA. BRIGADA DE ORNATO BRIGADA FORESTAL Y VIGILANCIA FORESTAL. JGL 08/03/18	21.868,29	1720	25002
2860	F18028 9	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	ENE/18 ENCOMIENDA DE SERVICIOS JURIDICOS. AGENTE INFORMADOR.	1.370,16	2310	25002
2861	F18029 0	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	ENE/18 ENCOMIENDA DE SERVICIOS JURIDICOS. INDEMNIZACION AGENTE INFORMADOR.	5.527,07	2310	25002
Total.....				40.387,81		

15.-GESTIÓN ECONÓMICA.-INTERVENCIÓN.-092/2019/164 - RELACION DE GASTOS N°15/19 grupo 3 reparos efectos suspensivos, DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACION DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 70.676, 74 €.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

ATENDIDO que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, con fecha 14 y 17 de octubre de 2019 tras la pertinente comprobación, por el Interventor se procede a reparar las facturas que se relacionan y que corresponden a suministros y servicios que carecen del oportuno contrato que ampare la obligación.

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

ATENDIDO que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado/a de la correspondiente Área de Gastos.

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO que la Jurisprudencia con cierta unanimidad ha



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 63 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

ATENDIDO que, sin lugar a dudas, puede afirmarse que el enriquecimiento injusto es una fuente de obligación subsidiaria, aplicable exclusivamente en defecto de contrato administrativo o de cualquier otra fuente de de obligación y cuya finalidad fundamental no es otra que la salvaguarda de los principios de justicia y equidad que recoge nuestro ordenamiento en las relaciones con la Administración.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, puede producir perjuicio en el patrimonio del prestador del servicio y un claro enriquecimiento injusto o sin causa en la Administración que no debe crearse y que impone a esta la compensación del beneficio económico recibido.

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **corresponde exclusivamente al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos** y, ante la imposibilidad de conceptualizar el enriquecimiento injusto de la Administración como una forma de adquirir un compromiso de forma legal, sino como fuente legal subsidiaria de obligaciones en defecto de contrato, **la competencia para su reconocimiento correspondería al Pleno de la Corporación .**

EN VIRTUD DE TODO LO EXPUESTO, ATENDIDA LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN FUNCIONES Y EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA DE FECHA 22 DE OCTUBRE, EL PLENO CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO SOCIALISTA (13), LA ABSTENCIÓN DE LOS GRUPOS CIUDADANOS (3), COMPROMÍS (3) Y VOX (2) Y EL VOTO EN CONTRA DEL GRUPO POPULAR (4), ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- Proceder al reconocimiento de las facturas que

corresponden a la Relación de Gastos N°15/19 grupo 3 de reparos con efectos suspensivos, cuya suma total asciende a SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (70.676,74 euros), imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registr o	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3316	194009598 2	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	JUN/19 GASOLINA	3.343,92	1320	22103
3316	194009598 2	B.P.OIL ESPAÑA S.A.		2.330,70	1530	22103
3316	194009598 2	B.P.OIL ESPAÑA S.A.		456,98	3410	22102
3745	194011296 7	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	JUL/19 GASOLINA	2.968,51	1320	22103
3745	194011296 7	B.P.OIL ESPAÑA S.A.		2.839,36	1530	22103
3745	194011296 7	B.P.OIL ESPAÑA S.A.		269,64	3410	22102
3842	Z19000282 9	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 17/06/2019 - 17/06/2019 491 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* PISCINA MUNICIPAL 46980 CR.MANISES PATERNA VALENCIA	368,25	3410	22102
3843	Z19000290 6	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 25/06/2019 - 25/06/2019 765 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* PISCINA MUNICIPAL 46980 CR.MANISES PATERNA VALENCIA	573,75	3410	22102
3844	Z19000279 5	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 13/06/2019 - 13/06/2019 3000 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO PABELLON 46980 PATERNA VALENCIA	2.130,00	3410	22102
3845	Z19000288 6	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 21/06/2019 - 21/06/2019 718 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* PISCINA MUNICIPAL 46980 CR.MANISES PATERNA VALENCIA	538,50	3410	22102
3846	Z19000296 4	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 28/06/2019 - 28/06/2019 570 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* PISCINA MUNICIPAL 46980 CR.MANISES PATERNA VALENCIA	427,50	3410	22102



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 65 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3847	Z190003001	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 01/07/2019 - 01/07/2019 628 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* PISCINA MUNICIPAL 46980 CR.MANISES PATERNA VALENCIA	471,00	3410	22102
3848	Z190003028	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 03/07/2019 - 03/07/2019 527 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* PISCINA MUNICIPAL 46980 CR.MANISES PATERNA VALENCIA	400,52	3410	22102
3849	Z190003064	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 05/07/2019 - 05/07/2019 330 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* PISCINA MUNICIPAL 46980 CR.MANISES PATERNA VALENCIA	254,10	3410	22102
3850	Z190003092	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 08/07/2019 - 08/07/2019 708 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* PISCINA MUNICIPAL 46980 CR.MANISES PATERNA VALENCIA	538,08	3410	22102
3851	Z190003129	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 11/07/2019 - 11/07/2019 604 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* PISCINA MUNICIPAL 46980 CR.MANISES PATERNA VALENCIA	459,04	3410	22102
3852	Z190003253	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 22/07/2019 - 22/07/2019 612 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* PISCINA MUNICIPAL 46980 CR.MANISES PATERNA VALENCIA	477,36	3410	22102
3853	Z190003315	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 26/07/2019 - 26/07/2019 895 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* PISCINA MUNICIPAL 46980 CR.MANISES PATERNA VALENCIA	698,10	3410	22102

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3854	Z190003192	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 16/07/2019 - 16/07/2019 593 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* PISCINA MUNICIPAL 46980 CR.MANISES PATERNA VALENCIA	462,54	3410	22102
3855	Z190003158	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 13/07/2019 - 13/07/2019 409 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* PISCINA MUNICIPAL 46980 CR.MANISES PATERNA VALENCIA	323,11	3410	22102
3856	Z190003236	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 19/07/2019 - 19/07/2019 591 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* PISCINA MUNICIPAL 46980 CR.MANISES PATERNA VALENCIA	460,98	3410	22102
3857	Z190003348	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 30/07/2019 - 30/07/2019 809 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* PISCINA MUNICIPAL 46980 CR.MANISES PATERNA VALENCIA	631,02	3410	22102
3859	Z190003414	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 02/08/2019 - 02/08/2019 667 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* PISCINA MUNICIPAL 46980 CR.MANISES PATERNA VALENCIA	520,26	3410	22102
3860	Z190003443	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 06/08/2019 - 06/08/2019 824 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* PISCINA MUNICIPAL 46980 CR.MANISES PATERNA VALENCIA	642,72	3410	22102
3861	Z190003476	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 09/08/2019 - 09/08/2019 709 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* PISCINA MUNICIPAL 46980 CR.MANISES PATERNA VALENCIA	524,66	3410	22102
3862	Z190003505	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 13/08/2019 - 13/08/2019 857 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* PISCINA MUNICIPAL 46980 CR.MANISES PATERNA VALENCIA	634,18	3410	22102



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 67 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

Nº registr o	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3863	Z190003558	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 20/08/2019 - 20/08/2019 885 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* PISCINA MUNICIPAL 46980 CR.MANISES PATERNA VALENCIA	654,90	3410	22102
3891	Z190003589	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 23/08/2019 - 23/08/2019 645 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* PISCINA MUNICIPAL 46980 CR.MANISES PATERNA VALENCIA	477,30	3410	22102
3892	Z190003604	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 27/08/2019 - 27/08/2019 894 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* PISCINA MUNICIPAL 46980 CR.MANISES PATERNA VALENCIA	661,56	3410	22102
4030	Z190003629	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 30/08/2019 - 30/08/2019 531 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* PISCINA MUNICIPAL 46980 CR.MANISES PATERNA VALENCIA	392,94	3410	22102
4071	Z190003679	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 03/09/2019 - 03/09/2019 878 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* PISCINA MUNICIPAL 46980 CR.MANISES PATERNA VALENCIA	649,72	3410	22102
4082	Z190003718	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 06/09/2019 - 06/09/2019 540 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* PISCINA MUNICIPAL 46980 CR.MANISES PATERNA VALENCIA	399,60	3410	22102
4108	Z190003734	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 09/09/2019 - 09/09/2019 469 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* PISCINA MUNICIPAL 46980 CR.MANISES PATERNA VALENCIA	351,75	3410	22102

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
4006	VSI19-0337	GESTION TRIB TERRITORIAL	Período facturación 25/07/2019 - 24/08/2019 SERVICIO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. PERIODO FACTURADO: DE 25 DE JULIO 2019 A 24 DE AGOSTO 2019	9.881,66	9310	22708
3487	191956	INSIGNA UNIFORMES S.L.	1 Unidades PANTALON INSIGNA BIELASTICO ST MARINO INVIERNO T 42x110 1 Unidades FUNDA ARMA ANTIHURTO BLACKHAWK SERVICIO 44H10___ nivel III 5 Unidades CALCETINES INSIGNA COOLMAX C/NOSTATEX NEGRO REF.90004/V (1PAR) T M Y OTROS	14.298,65	1320	22104
3488	191963	INSIGNA UNIFORMES S.L.	1 Unidades FUNDA CHALECO EXTERIOR ANTIB. NEGRA REF. FAB45 (LITEFIT) T XL 1 Unidades CARTERA LIBRO PIEL PEQUEÑA 1 Unidades PLACA CARTERA VALENCIA ESC. GENERALITAT PL Y OTROS	19.163,88	1320	22104
Total.....				70.676,74		

Segundo.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

16.-GESTIÓN ECONÓMICA- INTERVENCIÓN.- 092/2019/19.- DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PRORROGADO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, se da cuenta del ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 30 de Septiembre de 2019, conformado por:

- Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente.

Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 30/09/2019.

Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2019 a 30/09/2019)

Dada cuenta del asunto de referencia, de la documentación obrante



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 69 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

en el expediente de la cual se dió cuenta a la Comisión informativa de Presidencia, el Pleno se por enterado a los efectos oportunos.

17.-GESTIÓN ECONÓMICA- INTERVENCIÓN.- 092/2019/168 - RELACION EXTRAJUDICIAL N°16/19 DE FACTURAS, GRUPO 1 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 2.971'31 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización según relación formada por intervención, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuya suma total asciende a DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS .- 2.297,31 euros

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por obras, servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, y conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta del Sr.

Alcalde y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 22 de octubre, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13), la abstención de los Grupos Popular (4) Ciudadanos (3), Compromís (3) y Vox (2), adoptó el siguiente ACUERDO:

UNICO. Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°16/19 grupo 1, cuya suma total asciende a DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS.- 2.297,31 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
4940	185005P A01805	SDAD ESPAÑOLA RADIODIFUSI ON, SL (EL PAIS)	1 Unidades C18/5005/0000419 FIESTAS PATERNA 7 Unidades C18/5005/0000419 FIESTAS PATERNA 1 Unidades C18/5005/0000419 FIESTAS PATERNA 1 Unidades C18/5005/0000419 FIESTAS PATERNA 38 Unidades C18/5005/0000419 FIESTAS PATERNA ...	2.297,31	9120	22799
Total.....				2.297,31		

18.-GESTIÓN ECONÓMICA.- INTERVENCIÓN.- 092/2019/176 - MODIFICACIÓN CRÉDITOS n° 23 PLENO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS PROYECTO 1799 Y SUPLEMENTO I.F.S. PROYECTO 1918

Dada cuenta de la providencia de la Alcaldía Presidencia en el sentido, de la necesidad, urgencia y no ser posible su demora para el ejercicio siguiente, tanto por el buen funcionamiento de los servicios, como para dar cobertura a los compromisos alcanzadas por acuerdo de Pleno de 25-09-2019 y Acuerdo del Patronato de la FIICV constituido por parte de los Regidores integrantes del Pleno, Sesión de 14-10-2019, de dotar crédito, de acuerdo con la capacidad de financiación, para atender las obligaciones derivadas de la Entidad Fundación Innovación Infancia Comunidad Valenciana (FIICV) Fundación integrada en el Sector público Institucional dependiente del Ayuntamiento de Paterna, así como atender a suplemento de créditos, Actuación: "Reparación paso inferior Fuente del JARRO", IFS definida por acuerdo de Pleno de 24 de Abril de 2019 MC14 en el sentido de financiar la "regularización" del presupuesto de ejecución, conforme el siguiente **RESUMEN:**

PRIMERO: Crédito extraordinario obligaciones derivadas del



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 71 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

Rescate de la FIICV, Fundación sectorizada en el ámbito del Administración Pública Ayuntamiento de Paterna.

I. Por Acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2017, 25 de septiembre de 2019 y Acuerdo Patronato de la Fundación de 14-10-2019, se resuelve que por parte de la administración Ayuntamiento de Paterna, se asuman las obligaciones y se establece proceso de liquidación, FIICV, de acuerdo a la motivación y razones que se exponen en el expediente de su razón.

II. Las obligaciones que a día de la fecha vienen incorporadas al proyecto de Gasto 1799 "RESC. FUNDACIÓN INNOVACIÓN INFANCIA COMUNIDAD VALENCIANA, Cuenta 4130 " OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO" y Cta.-5550-cnp5100 "pagos realizados pendientes de aplicación", cuantificados, conforme a los datos de que se dispone en la contabilidad presupuestaria, de acuerdo con el siguiente detalle-RESUMEN.

Primero_I.- Estado de Gastos, MC : Créditos extraordinarios Obligaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto, CTA 4130 -5550

Progr .	Descrip. Progr.	Proyecto	Descrip. proyecto	Econom.	Descrip. Economico	Importe
0110	Deuda publ.	1799	Rescate Obl. FIICV	31000	Intereses	347.240,99
0110	Deuda publ.	1799	Rescate Obl. FIICV	91100	Amortiz. Reintegro Op. Crédito Deuda	3.955.548,87
0110	Deuda publ.	1799	Rescate Obl. FIICV	62200	Inversiones nuevas: obl. Ptes.	1.251.953,05
0110	Deuda publ.	1799	Rescate Obl. FIICV	22600	Gastos div. Funcionamiento	106.576,01
SUMA TOTAL CREDITOS						5.661.318,92

Se observa, no consta, conformidad alguna del Departamento Gestor y liquidador de la Fundación con respecto las obligaciones cuyo crédito presupuestario se pretende habilitar.

SEGUNDO: Suplemento de IFS. Actuación: Reparación paso inferior Fuente del JARRO, definida por acuerdo de Pleno de 24 de Abril de 2019

MC14, según el Resumen detalle que se indica a continuación:

Segundo_I.- Estado de Gastos, MC : suplemento de créditos IFS Actuación: Reparación paso inferior Fuente del JARRO

Progr.	Descrip. Progr.	Proyecto	Desc. proyecto	Econ.	Descripción Económico	Saldo Cred.inicial def. Memoria 25513 00M5	Suplemento IFS, conforme Memoria: 25513I0108	TOTAL ACT.
1530	Vías públicas	1918	IFS Sup. Liq.2 018	61900	Inversiones Reposición	53.221,20	96.778,80	150.000,00

TERCERO: La presente modificación de créditos se financiará con cargo al saldo a día de la fecha del RTGG+ superávit de liquidación a 31-12-2018, que resulta de acuerdo con los indicadores que se desprenden de la contabilidad municipal con cuantía suficiente, ello, de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 32 en relación con la Disposición adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, según el siguiente detalle:

Estado de ingresos,: Financiación Disposición RTGG+ sup. Liq.-2018			
Aplic.	Descrip. Apl. económica	Importe	Financación: Descripción actuaciones
87000	Remanente de Tesorería para Gasto con financ. Afectada	5.661.318,92	RTGG+ sup. Liq. 2018 FINAC. Pyto 1799.- Resc. Obl. FIICV
		96.778,80	IFS 2019_1918_ Supl.act .Paso Inferior Pl. Fte. Jarro
Suma Financiación		5.758.097,72	

CONSIDERANDO que se ha emitido informe de intervención en documento con CSV 3M562S71525W1166052Q.

(la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día (art.82.3 ROF) se efectuó conjuntamente con los puntos 5, 6, y 7, dictaminados con posterioridad a la convocatoria, con los votos a favor de todos los grupos excepto Compromís (3), que se abstienen)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 29 de octubre, el Pleno con los votos a favor de los grupos Socialista (13) y Popular (4) y las abstenciones de los Grupos Ciudadanos (3), Compromís (3) y Vox (2), adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de créditos nº 23 conforme lo



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 73 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

expuesto en los antecedentes, incorporados al cuerpo de la propuesta y de acuerdo al siguiente **resumen por capítulos**:

RESUMEN POR CAPITULOS

Estado de Gastos

Cap.	descrip.	Importe Pyto. 1799: Res. FIICV	Importe Supl IFS Pyto 1918: Paso Inferior Pol. Fte. Jarro	suma
2	Gastos corrientes y servicios	106.576,01		106.576,01
3	Deuda: gastos financieros	347.240,99		347.240,99
6	Inversiones Reales	1.251.953,05	96.778,80	1.348.731,85
9	variación de pasivos.- Amortizac. Deuda	3.955.548,87		3.955.548,87
Total		5.661.318,92	96.778,80	5.758.097,72

Estado de ingresos.-Financiación

Cap.	Descripción cap.	Importe Pyto. 1799: Res. FIICV	Importe Suplemento IFS Pyto 1918: Paso Inferior Pol. Fte. Jarro	Suma Total
8	Variación de activos, disp. RTGG+sup.liq.2018	5.661.318,92	96.778,80	5.758.097,72
				Nivelado

SEGUNDO.- Exponer al público la Modificación de Créditos nº 23 , mediante Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, así como en el tablón de anuncios municipal, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno (Artº 169.1 del R.D.L. 2/2004).

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado el expediente, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva del acuerdo de modificación de créditos al presupuesto prorrogado a 1-1-2019, resumida por capítulos, y su comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

19.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE

ALCALDIA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°3205 DE FECHA 19/09/2019 AL N°3689 DE FECHA 23/10/2019 Y DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 53 Y54/2019 DE FECHAS 23 Y 30 DE SEPTIEMBRE Y N°55, 56 Y 57 DE FECHAS 7, 14, Y 21/2019 DE OCTUBRE.

Dada cuenta de los DECRETOS DE ALCALDIA Y CONCEJALES con facultades delegadas del N°3205 DE FECHA 19/09/2019 AL N°3689 DE FECHA 23/10/2019 así como de LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 53 Y54/2019 DE FECHAS 23 Y 30 DE SEPTIEMBRE Y N°55, 56 Y 57 DE FECHAS 7, 14, Y 21/2019 DE OCTUBRE, el Pleno se da por enterado

20.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

Dada cuenta del informe emitido por el Interventor con csv W584H4Z1J4E5U3914WL en el que se señala que " *en la labor de control y fiscalización de la actuación de los órganos de gobierno, y considerando los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa aprobados por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2018, no se tiene constancia de que el Alcalde haya adoptado acuerdos o resoluciones contrarias a los informes con reparo durante el mes de septiembre de 2.019* ", el Pleno se da por enterado.

21.-081/2019/1117 - MOCIÓN I.- PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR N° DE REGISTRO 31163 DE FECHA 16/10/2019.- MOCIÓN SUBVENCIONES CATALANISTAS

Por la Sra. Villajos se da lectura a la siguiente MOCIÓN:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad española está viviendo con estupor cómo se ha venido desarrollando y derivando el proceso secesionista catalán que se produjo en el otoño de 2017, el conocido como "el procés". El pasado día 14 de octubre de 2019, conocimos la Sentencia de la sala de lo Penal del Tribunal Supremo que impone penas de prisión al exvicepresidente de la Generalitat de Cataluña, así como a otros de sus exconsejeros por un delito de sedición en concurso medial con un delito de malversación de fondos públicos.

Conocido el fallo, Acció Cultural del País Valencià (ACPV) y otras entidades catalanistas, convocaron protestas contra la sentencia en las localidades de Valencia, Alicante, Castellón, creando un ambiente de crispación en la sociedad valenciana. Este tipo de acciones únicamente desestabilizan el orden social. Estas entidades están siendo subvencionadas con fondos públicos por el actual Consell del Botànic, la Diputación de Valencia, y algunos municipios de la provincia; y no tiene sentido que miles de euros de los valencianos se



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 75 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

destinen a financiar a colectivos que esconden su actividad en una supuesta defensa del valenciano pero que lo que quieren es la unidad de los inexistentes "Països catalans".

Hoy más que nunca resulta necesaria la firmeza democrática, la proporcionalidad y la unidad. Tenemos que estar al lado de la legitimidad y contribuir a la preservación del orden público, fomentando una convivencia democrática y en paz.

Resulta inadmisibles que las instituciones públicas valencianas continúen con su política de ayudas a través de los presupuestos públicos respecto a asociaciones que tienen como objetivo último trasladar a nuestra tierra ese proceso de ruptura que tanto anhelan, mientras les otorgan subvenciones cuantiosas, están aplicando recortes en cuestiones tan básicas como sanidad y dependencia.

Por todo ello, y siendo conscientes de la importancia de poner freno a esa estrategia tan alejada del sentir del pueblo valenciano, y al mismo tiempo que destinen los recursos públicos a asuntos primordiales/esenciales para los ciudadanos, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Paterna presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación:

ACUERDOS

1. El Pleno del Ayuntamiento de Paterna insta al Consell y a todas las instituciones de la Generalitat, a no colaborar, subvencionar, conveniar o ayudar económicamente a ninguna asociación, institución o fundación que defiendan o propugne directa o indirectamente el proceso secesionista catalán.

2.-El Pleno del Ayuntamiento de Paterna Insta a la Diputación de Valencia y a todas sus instituciones, a no colaborar, subvencionar, conveniar o ayudar económicamente o de cualquier otra forma a ninguna asociación, institución o fundación que estén subvencionadas o apoyadas económicamente por asociaciones o entidades que defiendan, propugnen o se muestren favorables al proceso secesionista catalán.

3. EL Pleno del Ayuntamiento de Paterna insta al equipo de gobierno de Paterna a no colaborar, subvencionar, conveniar o ayudar económicamente a ninguna asociación, institución o fundación que defiendan o propugne directa o indirectamente el proceso secesionista catalán".

Abierta deliberación, interviene el Sr. Ramon del grupo

Compromís, defendiendo la legalidad de las subvenciones que se dan a entidades como Acció Cultural País Valencià, considerando que es una moción oportunista por el tema de fondo, al tiempo que critica el hecho de que no se quiera subvencionar a quien piensa distinto.

El Sr. Ochando, del Grupo ciudadanos considera que este no es el foro adecuado para este tipo de mociones, entendiendo además que no se puede subvencionar a quien incumple la ley y que eso no es una cuestión ideológica.

La Sra. Villajos profundiza en la motivación de su propuesta discrepando de las apreciaciones del Sr. Ramon aludiendo a contrataciones de este Ayuntamiento con empresas de esas características a que alude la moción.

El Sr. Alés presenta enmienda del siguiente tenor:

·EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estando plenamente de acuerdo con la moción presentada por el Grupo Popular, nos gustaría añadir el siguiente:

ACUERDO

Instar el Congreso de los Diputados a llevar a cabo las reformas legislativas necesarias en el sentido en que ninguna asociación que infrinja preceptos legales, con especial énfasis en los valores supremos consagrados en la Constitución Española de 1978, pueda recibir subvención alguna por parte de la Administración pública española".

Seguidamente la Sra. Periche presenta enmienda del siguiente tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la moción presentada por el PP se habla de asociaciones que mucho más allá de sus protestas y manifestaciones públicas, son asociaciones legamente constituidas, que cumplen con la legalidad vigente y que no pueden ser discriminadas por su ideología política.

El Ayuntamiento no concede ayudas o subvenciones a asociaciones independentistas

ACUERDOS

1.El Ayuntamiento de Paterna insta al resto de administraciones públicas, aunque sea una obviedad, a que ninguna administración otorgue subvenciones a asociaciones que no sean legales o persigan objetivos ilegales".

Sometida a votación la enmienda presentada por el grupo VOX, es rechazada con los votos a favor del Grupo Vox (2), PP (4) y Ciudadanos (3) y en contra de los grupos socialista (13) y Compromís (3).



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 77 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

Sometida a votación la enmienda presentada por el Grupo socialista es aprobada con los votos a favor de los Grupos socialista (13), en contra de los Grupos Popular (4), Compromís (3), Vox (2) y la abstención del Grupo Ciudadanos (3), quedando aprobada la moción enmendada en los términos señalados en la citada enmienda del grupo socialista.

21.-081/2019/1117 - MOCIÓN II.-PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA N° DE REGISTRO 31568 DE FECHA 21/10/2019.-MOCIÓN POR LA MEJORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BICICLETA A PATERNA.

Por el Sr. Martí, se da lectura a la siguiente Moción:

MOCIÓ PER LA MILLORA DEL SERVEI PÚBLIC DE BICICLETA A PATERNA.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Paterna, dins del seu Compromís amb l'emergència climàtica, ha de realitzar els majors esforços en potenciar i millorar el transport en bicicleta dins del municipi.

En estos moments, el servei de bicicleta pública, és gestionat sense contracte per part d'una empresa. Està sense contracte perquè ha finalitzat la duració d'este i no s'han tret encara els plecs per a licitar el nou contracte. Això significa que per un costat, el contracte que estem pagant els paterners i paternereres no està actualitzat ni està adaptat a les necessitats reals del municipi. Per altre costat l'empresa està facturant un servei que s'allunya de la realitat.

El contracte inicial amb l'empresa estableix que una volta finalitzat, tot el material, estacions, bicicletes, programes informàtics, etc, passa a ser propietat de l'ajuntament. És a dir, realment hui en dia, estem pagant 160.000 euros anuals per l'ús del material que de facto és propietat municipal. De fet, el servei que ofereix l'empresa és únicament de reparació i manteniment de les estacions i de les bicicletes.

És per això que des de Compromís per Paterna considerem que per a estes coses està l'empresa municipal GESPA. Si fem els càlculs per damunt, contractar a una persona, més el rènting d'un vehicle, més el material que siga necessari per a la reparació, no passaria dels 80.000 euros anuals, pel que suposaria per a l'ajuntament un estalvi del 50% en el cost del servei. A més a més, el control, millora i

dimensionament del servei es faria per part dels tècnics municipals, amb la millora en l'eficàcia assegurada.

És per tot açò que proposem, els següents:

ACORDS

1.- L'Ajuntament de Paterna requerirà a l'oficina tècnica municipal un estudi sobre el model de transport públic de bicicletes que cal per a Paterna.

2.- Una volta fixat el model, sol·licitarà un informe a l'empresa municipal GESPA sobre el cost que tindria la gestió del servei per part d'esta.

3.- Per al cas en què siga més adient la gestió per part de GESPA del servei, l'Ajuntament de Paterna aprovarà l'encàrrec de gestió per a l'empresa pública.

Seguidamente explica los motivos de su presentación al tiempo que comunica que conociendo que el Grupo socialista va a presentar una enmienda a esta moción, su Grupo ha decidido retirar la moción a fin de que no se desvirtúe.

21.-081/2019/1117 - MOCIÓN III.- PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS PER PATERNA N° DE REGISTRO 31899 DE FECHA 23/10/2019.- MOCIÓ PER UNA PATERNA LLIURE DE LA TRACTA DE DONES, XIQUETS I XIQUETES I LA SEUA INCORPORACIÓ A LA XARXA DE CIUTATS LLIURES DE LA TRACTA DE DONES, XIQUETS I XIQUETES DESTINADES A LA PROSTITUCIÓ.

Por la Sra. Neus Herrero se presenta la siguiente Moción, solicitando se autorice la lectura por una representante de la entidad, que seguidamente se incorpora al hemicycle comenzando su lectura:

" EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La prostitució és una forma d'explotació que ha de ser abolida i en cap cas reglamentada, perquè regular la prostitució legitima implícitament les relacions patriarcals: equival a acceptar un model de relacions asimètriques entre homes i dones, establir i organitzar un sistema de subordinació i dominació de les dones.

Si convertim aquesta violència en una professió com una altra qualsevol per a les dones, ¿com podem educar per a la igualtat?, tindrem una societat, on a les xiques se'ls ofereix com a eixida laboral la venda del seu cos, o ser explotades i humiliades en bordells a benefici de proxenetes que es lucren esclavitzant-les, i als xics, des de la més primerenca edat, els arribarà el missatge que poden usar-les com a objectes i comprar el seu cos amb diners per al seu gaudi sexual.

Si es regula la prostitució, educar en la igualtat a les nostres



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 79 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

ciutats serà impossible, per això compartim i defensem clarament l'ambiciosa postura del moviment abolicionista que busca anar a l'arrel d'un problema que afecta els drets humans. Drets essencials que estan fora de discussió: els de tota persona a no ser abusada ni utilitzada sexualment, ni de forma gratuïta ni a canvi de cap compensació econòmica. Per aquest motiu, hem de dirigir el focus cap a les persones que fan la demanda, la clientela, els prostituïdors. Perquè sense demanda, l'oferta desapareix.

La nostra societat està immersa no solament en una lluita econòmica, sinó també en una lluita ideològica, de valors i en una lluita per construir una altra subjectivitat i una altra consciència social. Si volem construir realment una societat en igualtat, hem de centrar les mesures en l'eradicació de la demanda, a través de la denúncia, persecució i penalització del prostituïdor (client) i del proxeneta. Així es fa en països del nostre entorn com França, i des de fa ja diverses generacions, en països nòrdics com Suècia, on es penalitza els homes que compren dones, xiquetes o xiquets amb finalitats de comerç sexual, perquè tipifica aquest delictes com a «violència remunerada». En cap cas, aquestes mesures es dirigeixen contra les dones prostituïdes, ni pretenen la seua penalització o sanció, perquè la prostitució és considerada com un aspecte de la violència masculina cap a les dones, xiquets i xiquetes.

Canviar el destí de les dones, xiquetes i xiquets que estan en la prostitució implica plantejar un sistema econòmic just i sostenible que incorpore en igualtat els dos sexes. Canviar el seu destí implica perseguir les màfies i no afavorir la seua instal·lació al nostre país amb lleis permissives. Canviar el seu destí implica transformar la mentalitat dels homes que usen les dones, no solament amb multes que els transmeten el rebuig social i els facen desistir, sinó amb una educació que obligue els mitjans a canviar la imatge de la dona com a objecte sexual i els homes a corresponsabilitzar-se emocionalment i vitalment. Canviar el seu destí implica que els drets de les dones deixen de ser drets de segona i passen a formar part, realment, dels drets humans.

Erròniament es diu que la prostitució sempre ha existit, però també les guerres, la tortura, l'esclavitud infantil, la mort de milers de persones per fam, són conegudes des de l'antiguitat, però això no és una prova de legitimitat ni de validesa. Tenim el deure d'imaginar i lluitar per un món sense prostitució, igual que hem après a imaginar i lluitar per un món sense esclavitud, sense apartheid, sense violència de gènere, sense infanticidis ni mutilació d'òrgans genitals femenins. Només així podrem mantindre una coherència entre els nostres discursos d'igualtat en la societat i en l'educació i les pràctiques reals que mantenim i fomentem, i només així deixarem a les noves generacions un

món més just i igualitari que permeta que els drets humans siguen una realitat. Per això, el nostre municipi ha d'implicar-se activament, hui més que mai, en aquesta lluita per la igualtat d'homes i dones apostant per l'abolició de la prostitució i començar aquest compromís per **UNIR-NOS A LA XARXA DE CIUTATS LLIURES DE LA TRACTA DE DONES, XIQUETS I XIQUETES DESTINADES A LA PROSTITUCIÓ.**

És per tot açò que proposem, els següents

ACORDS

1.-Adherir-se previ a la ratificació per part del Consell de la Dona, a la Xarxa de Ciutats Lliures de la Tracta de Dones, Xiquets i Xiquetes destinades a la Prostitució

2.-Dissenyar una campanya periòdica per a sensibilitzar i convèncer la població que la prostitució és igual a violència de gènere i explotació sexual de les dones, visibilitzant el denominat eufemísticament «client», sempre en l'anonimat i justificat socialment, buscant deslegitimar socialment i públicament els prostituidors, protagonistes, actors responsables i còmplices actius en aquesta forma de violència de gènere.

3.-Exigir al Govern Central i al Govern Autòmic que s'aplique la llei, perseguint la tracta de dones i persones, i els proxenetes que estan campant pels seus furs en els clubs i bordells de carretera que tothom coneix.

4.-Col·laborar amb l'Administració Central i Autònica per a centrar l'acció en l'eradicació de la demanda, a través de la denúncia, persecució i penalització del prostituïdor (client) i del proxeneta, exigint al Govern Central que establisca de forma urgent una normativa que penalitze els homes que compren dones amb finalitats de comerç sexual.

5.-Que el nostre Ajuntament en cap cas dirigirà la seua acció contra les dones prostituïdes, ni pretindrà la seua penalització o sanció, sinó que, en col·laboració amb l'Administració Central i Autònica, proveirà de fons per a serveis socials integrals que siguen dirigits a qualsevol DONA EN PROSTITUCIÓ que desitge deixar-la, facilitant-li l'assistència, ajuda i formació que li permeta la seua incorporació a la societat i el ple exercici dels seus drets humans, que li havien sigut negats fins a aqueix moment. El nostre ajuntament apostarà també per una intervenció preventiva de les causes enfront de la intervenció repressora de les conseqüències, exigint al Govern i a la Generalitat Valenciana eradicar la precarietat del mercat laboral i les condicions d'explotació que es viuen en aquest, i que són les que provoquen que la prostitució siga, de vegades, l'única alternativa per poder pagar els deutes o mantenir la família

6.-Exigirem al govern que embargue els béns de la "indústria del sexe" i que siguen invertits en el futur de les dones que estan en la prostitució proporcionant-los recursos econòmics i alternatives



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 81 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

reals.

7.-El nostre Ajuntament instarà el Govern Central i la Generalitat Valenciana a establir una normativa que impedisca que els espais de publicitat urbans, ja siguen fixos (mupis, marquesines...) o mòbils (publicitat en vehicles...), o que els mitjans de comunicació, tant impresos com audiovisuals, digitals i xarxes socials es lucren amb l'exploració sexual de les dones, oferint serveis sexuals o pornografia en anuncis o publicitat, perquè suposen una forma de col·laborar amb la prostitució que controlen proxenetes i màfies i una forma de col·laborar amb la violència contra les dones. Així mateix ens comprometem, -i instarem a la resta d'administracions- a rebutjar, col·laborar, subvencionar o convidar a actes, a aquells col·lectius que es denominen o intenten normalitzar el terme "treballadores del sexe", ja que, darrere d'aquesta denominació, hi ha una estratègia del proxenetisme que intenta ocultar les xarxes de tracta i donar normalitat a l'exploració del cos de les dones. .

8.-Traslladar el present acord al Govern Central, a la Diputació Provincial, al Govern de la Generalitat Valenciana i als grups parlamentaris del Congrés i del Senat".

La Sra. Huertas del grupo Vox, hace constar que su Grupo por supuesto que está en contra de la trata pero rogaría que se hablase sin ánimo excluyente, exponiendo diversos matices que considera equivocados y argumentando su postura.

La Sra. Herrero agradece las aportaciones del Grupo socialista así como el amplio apoyo recibido al tiempo que defiende la moción.

Sometida a votación es aprobada con los votos a favor de los grupos Compromís (3), Socialista (13), y Popular (4), la abstención del grupo Ciudadanos (3) y el voto en contra del Grupo Vox (2)

21.-081/2019/1117 .-MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO VOX N° DE REGISTRO 32013 DE FECHA 24/10/2019.- MOCIÓN SOBRE ATENCIÓN A TRAVÉS DE MENSAJES DE WHATSAPP E INSTAGRAM PARA LAS VICTIMAS DE ACOSO ESCOLAR O CIBERBULLYING EN EL MUNICIPIO DE PATERNA

Por la Sra. Huertas se da lectura de la siguiente Moción:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Con esta moción, el grupo VOX, pretende que se garantice la atención temprana a todos los niños que sufren bullying o

ciberbullying en el municipio de Paterna. Y se propone acordar que el Ayuntamiento se implique con la puesta en marcha de nuevas iniciativas que contribuyan a paliar este problema, el consistorio debe ser un protagonista activo en la prevención del bullying y ciberbullying en Paterna.

El bullying, es un comportamiento agresivo intencional, repetitivo y prolongado en el tiempo, consistente en agresiones físicas o psíquicas a un alumno por parte de otro u otros que se colocan en situación de superioridad, donde uno de los grandes problemas por lo que se agrava, es que las víctimas no se atreven a contar lo que está sucediendo, por lo que ni el colegio ni las familias, pueden actuar. Estas acciones sitúan a las víctimas en posiciones en las que difícilmente podrán salir sin ayuda, estos escenarios se han ido adaptando junto con las nuevas tecnologías que han provocado la aparición de nuevas formas de acoso transmitidas a través de los teléfonos móviles o redes sociales, es el acoso entre menores fuera del entorno escolar, llamado ciberbullying.

En este momento existe un teléfono nacional contra el Acoso Escolar, gratuito, confidencial y anónimo, y aunque está activo las 24 horas todos los días del año, solo el 3,8% de las llamadas son realizadas por las víctimas y en un 73% de los casos, tardan meses o años en contar lo que les está pasando.

Por lo que consideramos, que la creación de un teléfono con cobertura municipal y de una cuenta de Instagram, donde los menores de este municipio, puedan no solo llamar, sino informar y relatar por WhatsApp o Instagram lo que está sucediendo, puede resultarles bastante más fácil a la hora de romper el silencio y así podamos dar un paso más desde Paterna en el acotamiento del acoso escolar o ciberbullying, ya que, en ocasiones, y sobre todo a esas edades, les cuesta mucho reconocer ante su entorno y expresar verbalmente lo que les está pasando.

No se trata de buscar y señalar culpables, sino de detectar un conflicto de manera temprana para poder solucionar rápidamente el problema desde los centros educativos sin que se agrave, en muchas ocasiones no se tiene constancia desde los centros de la situación o de la gravedad de la misma, lo que hace que, al no poder actuar de forma precoz, se agrave el problema.

Una vez sea comunicado, se deberá poner en marcha un protocolo de investigación de cuál es la situación y de los menores implicados, manteniendo siempre ante el centro, el anonimato del alumno que ha comunicado la situación, que puede ser tanto la víctima, como compañeros. Confirmar si en el centro tienen conocimiento de lo que está sucediendo, y conocer los mecanismos de defensa que se pueden adoptar desde el centro educativo para solucionar la situación. La mayoría de las veces, cuando se toman medidas desde el colegio, el acoso suele acabar rápidamente, pero son muchas en las que el colegio no tiene constancia de la situación porque la víctima no lo cuenta por miedo a aumentar el rechazo con los compañeros y, por ende, los



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 83 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

problemas, lo que lleva, a que el mismo colegio no pueda poner en marcha ningún protocolo de actuación de manera temprana.

Las consecuencias de no resolver el problema con la rapidez que requiere y de raíz, o cuando los centros no reaccionan ante este tipo de situaciones, supone que al no cesar las actitudes de los acosadores, consigue hacer a niños que no son violentos, parecerlo, y en un intento de autoprotección hacer frente a los acosadores para intentar poner freno, poniéndose a su nivel. Cuando no se toman medidas rápidas, está comprobado que aumenta el número de alumnos que participan en conductas violentas.

Como lo que se busca solucionar es el problema de una manera temprana, se deberían estudiar medidas educadoras que pueden llegar incluso a ser más beneficiosas para la solución de este tipo de situaciones, a modo de ejemplo, entrar una hora antes al colegio, salir una hora después, y ocupar ese tiempo en recoger las aulas, ayudar en el comedor o acompañar a los más pequeños, se debería trabajar desde los centros la empatía y la solidaridad entre los alumnos en jornadas de convivencia, más que una expulsión que con ella no se soluciona el problema, debería ser un ejemplo y un aprendizaje para que los alumnos aprendan a respetar las normas.

Cabe recordar, que el acoso escolar y el ciberbullying, no se consideran en si delitos penales, pero dependiendo de su gravedad, si que incurrir en delitos tipificados en el Código Penal:

Amenazas.

Violación del derecho a la intimidad y a la propia imagen.

Calumnias.

Por lo que los casos que requieran atención especial, bien por su gravedad o por no haber recibido el apoyo esperado del centro educativo, se derivarán al servicio de Inspección Educativa o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tal y como marca el protocolo de actuación.

POR TODO LO EXPUESTO PROPONEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES PROPUESTAS:

PRIMERO: Se propone acordar que el Ayuntamiento de Paterna, se implique con la puesta en marcha de nuevas iniciativas que contribuyan a paliar este problema. Dando charlas informativas en todos los centros escolares del municipio de Paterna, donde se proponga a los menores memorizar un teléfono de asistencia municipal frente a situaciones de acoso escolar o ciberbullying en la agenda de sus móviles in situ, informarles de que podrán enviar un WhatsApp a la hora que quieran, también que agreguen el perfil que se cree a su

Instagram, y explicarles que a través del mismo, también podrán comunicar cualquier situación de acoso que estén viviendo o de la que tengan conocimiento, ya que consideramos que las redes sociales y a través de mensajería son el principal medio de comunicación de los menores, y les puede resultar más fácil escribir lo que está sucediendo a través de WhatsApp o Instagram, que realizar una llamada telefónica. Haciendo hincapié a los menores que por advertir de la situación no son chivatos, sino solidarios y que están colaborando para que las personas que lo sufren puedan salir de él y puedan alcanzar una correcta socialización en el centro escolar.

SEGUNDO: Poner carteles informativos en los colegios del municipio de Paterna, con el teléfono de contacto de WhatsApp y el Instagram.

TERCERO: Informar a los menores, del protocolo de actuación una vez lo comuniquen, y que será todo anónimo. Y que podrán comunicar las situaciones de acoso, tanto las víctimas como compañer@s que sean conocedores de las mismas.

CUARTO: La mayoría de los centros educativos sabemos que actúan rápidamente, y cuando no actúan, normalmente es porque no tienen conocimiento de la situación. Por lo que se debería instar a los distintos centros educativos, a crear un mail virtual anónimo desde la web de los colegios, o un buzón físico accesible, donde los alumnos puedan comunicar cualquier situación de una manera directa y anónima con el centro. Muchas veces los menores no se atreven a informar al centro de lo que ven en compañeros o viven en el colegio, por miedo a represalias o a verse inmersos en una situación poco agradable para ellos y que los etiqueten de chivatos, por lo que puede resultar para los centros de gran utilidad crear este tipo de métodos anónimos.

QUINTO: Estudiar cómo se pueden adoptar medidas desde los centros, encaminadas a garantizar la seguridad de las víctimas, ya que las mismas, deben tener todo el derecho del mundo a que se les proteja desde los centros educativos. Por lo que deberá hacer un esfuerzo el colegio para que el menor, esté siempre acompañado.

SEXTO: Atención por parte de los psicólogos de los servicios sociales de Paterna, frente a los temas de acoso escolar o ciberbullying, cuando se considere que con el apoyo de amigos, familia y centro educativo no fuera suficiente para superar el trauma.

SEPTIMO: Facilitar el cambio de centro escolar si se considera que el ambiente es nocivo para el menor en el colegio donde está matriculado, y autorizar el traslado de una manera inmediata sin la necesidad de acabar el curso en el centro donde subsiste el problema."

El Grupo socialista presenta la siguiente ENMIENDA:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta el fondo de la moción presentada y estando de acuerdo con la finalidad positiva de la misma, consideramos que



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I06FN

Código de Expediente
081/2019/1118

Fecha y Hora
31-10-2019 13:29

Página 85 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q3D3T6H3E13315T028X

algunos de los acuerdos propuestos contemplan herramientas que lejos de atajar el problema social existente, podrían agravar el mismo. Además, otros de los acuerdos propuestos originalmente, contemplan acciones que ya se están realizando por la comunidad educativa a través de protocolos donde el Ayuntamiento participa.

La problemática de la violencia escolar ligada a las situaciones de acoso escolar es un fenómeno complejo, con múltiples niveles de incidencia escolar, personal, familiar. Es por ello que un enfoque que aborde la cuestión del acoso escolar y el ciberbullyng, requiere un enfoque preventivo y educativo, y no exclusivamente reactivo o de denuncia, así como un gran nivel de coordinación entre los agentes educativos.

Tanto es así, que son los centros educativos los que aplican sus protocolos de actuación, referidos por Conselleria, siempre reservando el anonimato de los implicados y teniendo en cuenta que la población que nos ocupa son menores de edad. Asimismo, el Ayuntamiento de Paterna de forma coordinada con los centros, participa activamente, tanto a través del servicio especializado de atención a la familia e infancia, como a través de la comisión de escolarización y a través del Programa municipal de mediación y prevención del conflicto escolar.

Como medida educativa y de prevención, el Ayuntamiento de Paterna en colaboración con los centros del municipio, lleva desarrollando desde el curso escolar 2017-2018 un programa de "mediación escolar en el conflicto". A través de dicho programa se han formado a más de 250 alumnos mediadores entre 5º de Educación Primaria y 4º de la ESO para la creación de "Equipos de mediación y prevención de conflictos" en cada centro escolar. De la misma forma y durante el curso pasado se ha creado por el Ayuntamiento en colaboración con el CEFIRE, un Seminario de profesores coordinadores de mediación escolar.

Finalmente, como bien se referencia en la moción enmendada, ya existe un teléfono nacional para denunciar los casos. E incluso, nuestra Policía Local y el resto de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado ya cuentan con canales oficiales en las principales redes sociales a disposición de toda la población.

Por consiguiente, proponemos los siguientes:

ACUERDOS

1. Seguir avanzando en colaboración con la comunidad educativa en nuevas herramientas participadas por el alumnado, como los Equipos de mediadores escolares, fomentar la concienciación y mejorar sus

habilidades para poder atajar los problemas de acoso.

2. Apoyar la labor que realizan los centros escolares, a través de personal cualificado para detectar y resolver las situaciones de acoso.

3. Que se comuniquen los presentes acuerdos al Consejo Escolar Municipal, al Consejo Territorial de Participación, a las AAVV y Juntas de Barrio de Paterna y a FAVEPA”.

El Sr. Fortea agradece el esfuerzo de consensuar, entiende que se ha hecho un buen trabajo y considera no obstante que muchas de las cosas que se indican en la moción ya se realizan.

La Sra. Huertas defiende su propuesta aclarando que se trata precisamente de encontrar nuevas vías de abordar el problema que permitan llevar a cabo una mejor prevención sin que eso signifique que el ayuntamiento no esté haciendo cosas, pero tratan de que se incorporen nuevas formas de denunciarlo y romper la posible barrera de una llamada de teléfono por ejemplo, habida cuenta de la facilidad de las redes sociales.

El Sr. Ramon manifiesta que comprende la buena voluntad de la moción apoyando la enmienda del grupo socialista.

El Sr. Ochando considera que la enmienda refleja mejor la situación así que su grupo votará a favor.

Sometida a votación la enmienda es aprobada con los votos a favor de los grupos Socialista (13), Compromis (3), Ciudadanos (3); en contra del Grupo Vox (2) y con la abstención del Grupo Popular 4), quedando aprobada la moción enmendada en los términos del escrito de enmienda del Grupo socialista.

—

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Ochando del grupo Ciudadanos, hace referencia a una moción presentada en su día por un compañero de su grupo, el Sr. Miguel García en la que proponía que las mociones se refirieran a asuntos de competencia municipal; al hilo de lo cual, da cuenta de una sentencia del Tribunal Supremo, ST 937/2019, de 28 de junio en la que se recuerda que las mociones son un mecanismo de control de los diversos órganos de la misma y que deben circunscribirse al ámbito de sus competencias, por lo que ruega se tenga en cuenta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y ocho minutos de lo que como Secretaria doy fe.